

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Parlamento de Cantabria**
- CVE-2016-10063** Ley de Cantabria 4/2016, de 11 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria. Pág. 25417
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2016-10024** Orden UMA/31/2016, de 7 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de declaración a presentar por los sujetos pasivos del Canon del Agua Residual creado por la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25421
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2016-10055** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras. Pág. 25433
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2016-10041** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la implantación de la Ordenanza reguladora para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social. Pág. 25437

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2016-10082** Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25441
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2016-10042** Acuerdo de delegación de funciones del Pleno. Pág. 25442
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2016-10079** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 25443

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2016-10046** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 25445
- CVE-2016-10047** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de mantenimiento integral de los edificios judiciales adscritos al Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.29/16. Pág. 25446
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-10048** Resolución de 14 de noviembre de 2016 por la que se hace pública la formalización del contrato: Ayudantía en los Centros Educativos Públicos para el Desarrollo de Planes y Proyectos para la enseñanza de idiomas durante el curso 2016-2017. Pág. 25448

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-10062 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega por la que se hace pública la formalización del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Alimentación con destino a sus centros. Pág. 25449
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-10077 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander. Expediente 293/16. Pág. 25450

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2016-10088 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2016. Pág. 25452
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2016-10089 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 25454

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2016-10049 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2016R3986001033. Pág. 25456

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2016-10096 Orden HAC/56/2016, de 11 de noviembre de 2016, por la que se anula la Orden HAC/54/2016, de 3 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en Economía y Asuntos Europeos durante el año 2016. Pág. 25460
- CVE-2016-10097** Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos. Pág. 25461
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2016-10045 Orden MED/52/2016, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de gestión de recursos marisqueros y pesqueros y en el área de laboratorio para licenciados. Pág. 25471
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2016-10087 Convocatoria de subvenciones de diversas actividades deportivas, culturales y sociales de 2016. Pág. 25480
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2016-10086 Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Pág. 25483
- CVE-2016-10101** Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada, entrenamiento y competición, durante 2016. Pág. 25485

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CVE-2016-10102	Ayuntamiento de Laredo Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de eventos deportivos durante 2016.	Pág. 25487
CVE-2016-10105	Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias.	Pág. 25489
CVE-2016-10106	Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales, educativas y juveniles de 2016.	Pág. 25491
CVE-2016-10107	Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs.	Pág. 25493

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-9779	Ayuntamiento de Ampuero Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.	Pág. 25495
CVE-2016-9950	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 25496
CVE-2016-9716	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Concesión de licencia de primera ocupación de estabulación fija para ganado vacuno de carne.	Pág. 25529
CVE-2016-9718	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en calle La Carreruca de Naveda.	Pág. 25530
CVE-2016-9706	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle La Fandioso 8. Expediente VAR 61/16.	Pág. 25531
CVE-2016-10111	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cortiguera. Expediente VAR 59/16.	Pág. 25532
CVE-2016-9645	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Obregón.	Pág. 25533

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2016-10044	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en materia de Estadística, año 2016.	Pág. 25534
-----------------------	---	------------

7.4. PARTICULARES

CVE-2016-10052	Particulares Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Secretariado.	Pág. 25542
-----------------------	---	------------

7.5. VARIOS

CVE-2016-10025	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 11 de noviembre de 2016, por la que se procede a la publicación de la resolución del director general de Innovación y Centros Educativos de 10 de noviembre de 2016 en la que se hace pública la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.	Pág. 25543
-----------------------	---	------------

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-10031	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.01.	Pág. 25545
CVE-2016-10032	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.02.	Pág. 25547
CVE-2016-10033	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.04.	Pág. 25549
CVE-2016-10034	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.05.	Pág. 25551
CVE-2016-10035	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.06.	Pág. 25553
CVE-2016-10036	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.09.	Pág. 25555
CVE-2016-10037	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.10.	Pág. 25557

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-10070	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2016.	Pág. 25559
CVE-2016-10071	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2015.	Pág. 25561
CVE-2016-10073	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 239/2015.	Pág. 25562
CVE-2016-10074	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016.	Pág. 25563
CVE-2016-10075	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2016.	Pág. 25565
CVE-2016-10076	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2016.	Pág. 25568

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2016-10060	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2016.	Pág. 25570
CVE-2016-10100	Notificación de resolución de suspensión de juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 229/2016.	Pág. 25572

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-10066	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 545/2016.	Pág. 25573
CVE-2016-10067	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2016.	Pág. 25574
CVE-2016-10068	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 630/2016.	Pág. 25575
CVE-2016-10069	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 573/2016.	Pág. 25576

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2016-10026	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 309/2016.	Pág. 25577
CVE-2016-10027	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 377/2016 .	Pág. 25578
CVE-2016-10028	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 309/2016.	Pág. 25579

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CVE-2016-10078	Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 105/2016.	Pág. 25580
CVE-2016-9509	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 182/2016 en procedimiento ordinario 349/2016.	Pág. 25582
CVE-2016-9831	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 256/2016 en procedimiento ordinario 50/2016.	Pág. 25584
CVE-2016-10064	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 336/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1507/2016.	Pág. 25585

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

1.DISPOSICIONES GENERALES

PARLAMENTO DE CANTABRIA

CVE-2016-10063 *Ley de Cantabria 4/2016, de 11 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Conózcase que el Parlamento de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2º del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 4/2016, de 11 de noviembre, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria.

PREÁMBULO

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a Cantabria, dentro del marco de la legislación básica del Estado y en los términos que ella establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

En el ejercicio de esa competencia se promulgó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, en cuyo artículo 6 se establece que la creación de un colegio profesional con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria requerirá que sea propuesto por la mayoría de los profesionales domiciliados en Cantabria, estará justificada por razones de interés público, y se efectuará a través de una ley del Parlamento de Cantabria, estando condicionada a la existencia de una profesión para cuyo ejercicio sea necesario estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

La titulación de Educador Social aparece reconocida por primera vez en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, disponiéndose que las enseñanzas conducentes a la obtención de dicho título oficial deben orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos, incluidos la tercera edad, inserción de personas en exclusión social, o en riesgo de padecerla, y de personas con discapacidad, así como en la acción socioeducativa.

En los últimos años esta profesión ha adquirido unas competencias específicas que la han diferenciado de otros colectivos profesionales, recogidas ya en documentos oficiales de diversas instituciones profesionales y universitarias. Dicho marco competencial contempla especialmente las capacidades profesionales relativas a la ética profesional y deontología, además de las que promueven la igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, aumento de las posibilidades de participación, y autogestión de la ciudadanía y respeto escrupuloso por el completo desarrollo de sus derechos.

La educación social responde a determinadas necesidades y demandas sociales a través de actuaciones específicas, cumpliendo un destacado papel en la programación de las políticas sociales y educativas que se intentan llevar a cabo en la actualidad, especialmente en acciones conjuntas con las Administraciones Públicas.

El sector de la educación social lleva décadas de ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, realizando una importante labor en los servicios sociales y la educación a favor de la ciudadanía cántabra.

CVE-2016-10063

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

La Asociación Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Cantabria ha solicitado la creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria.

En virtud de lo expuesto y considerando que concurren razones de interés público en la existencia del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, se procede mediante la presente Ley a la creación del referido Colegio.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria es el de Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Colegiación.

1. Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria quienes estén en posesión del título académico oficial de Diplomado en Educación Social, establecido en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de diplomado en educación social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, o del correspondiente título de grado al que se refiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Además podrán integrarse en el Colegio Profesional quienes posean un título extranjero equivalente debidamente homologado.

3. Previa habilitación, podrán integrarse en el Colegio Profesional referido, quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria cuarta de esta Ley, y en los términos establecidos en la misma.

4. El ejercicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la profesión de Educador Social no requerirá la incorporación al Colegio Profesional salvo que así lo establezca una ley estatal.

Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria se regirá por la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de colegios profesionales, por la legislación básica estatal, por sus Estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través de la consejería competente en materia de colegios profesionales. En los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, se relacionará con las consejerías competentes por razón de la actividad de los colegiados.

Disposición transitoria primera. Comisión Gestora.

1. La Asociación Profesional de Educadores y Educadoras de Cantabria designará a nueve personas pertenecientes a la asociación que se constituirán en Comisión Gestora y aprobarán en el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, unos Estatutos provisionales que regularán la condición de colegiado mediante la cual se podrá participar en la asamblea constituyente del Colegio Profesional, el procedimiento para convocar dicha

CVE-2016-10063

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

asamblea y su funcionamiento. La asamblea constituyente se celebrará en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente Ley y su convocatoria será publicada, con una antelación mínima de quince días, en el Boletín Oficial de Cantabria y en dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comisión Gestora elaborará una propuesta de Estatutos definitivos que será sometida a consideración de la asamblea constituyente.

2. La Comisión Gestora a la que se refiere esta disposición se constituirá en Comisión de Habilitación con la incorporación de dos representante de la universidad que imparte estudios de educación social en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta Comisión deberá habilitar, si procede, a quienes han solicitado la habilitación a la que se refiere la Disposición transitoria cuarta, que deseen su incorporación al Colegio Profesional de Cantabria para participar en la asamblea constituyente.

Disposición transitoria segunda. Funciones de la Asamblea Constituyente.

La Asamblea Constituyente deberá:

- a) Ratificar la gestión de la Comisión Gestora.
- b) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio Profesional, siendo necesario el voto favorable de la mitad mas uno de los profesionales asistentes.
- c) Elegir a las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos colegiados.

Disposición transitoria tercera. Inscripción y publicación de los Estatutos.

1. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez aprobados por la Asamblea Constituyente, se remitirán al Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales para su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1974, de 13 de marzo, de Colegios Profesionales.

2. Una vez aprobados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, los Estatutos se remitirán a la Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. A los Estatutos se acompañará la certificación del Acta de la Asamblea constituyente y demás documentación indicada en el artículo 6 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, junto con el certificado del acta de aprobación de su aprobación por el Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

Disposición transitoria cuarta. Integración en el Colegio Profesional.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Cantabria, previa habilitación de la Comisión Habilitadora a la que se refiere la disposición transitoria primera, y participar en la asamblea constituyente, presentando la solicitud durante los seis meses siguientes a la aprobación de los Estatutos provisionales, los profesionales que hayan desempeñado o desempeñen sus actividades en el campo de la educación social y se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1.º Quienes dispongan de estudios específicos de un mínimo de tres años en el ámbito de la educación social iniciados antes del curso académico 2001-2002, y acrediten mediante las certificaciones administrativas oportunas, once años de experiencia profesional, con dedicación plena o principal en el ámbito de la educación social y con tareas y funciones propias de la misma.

Los años de experiencia profesional deberán de ser anteriores a la entrada en vigor de esta Ley y, al menos tres de ellos anteriores al 1 de enero de 2005.

2.º Quienes dispongan de una titulación universitaria de Grado Medio o Superior, iniciada con anterioridad al curso académico 2001-2002, y acrediten, mediante las certificaciones administrativas oportunas, once años de experiencia profesional con dedicación plena o principal en el ámbito de la Educación Social, con funciones y tareas propias de la misma.

CVE-2016-10063

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Los años de experiencia profesional deberán ser anteriores a la entrada en vigor de esta Ley y, al menos tres de ellos anteriores al 1 de enero de 2005.

3.º Profesionales que no dispongan de formación universitaria y acrediten, mediante las certificaciones administrativas oportunas diecisiete años de experiencia profesional, con dedicación plena o principal en el ámbito de la Educación Social y con tareas y funciones propias de la misma.

Los años de experiencia profesional deberán ser anteriores a la entrada en vigor de esta Ley, y al menos ocho de ellos anteriores al 1 de enero de 2005.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Palacio del Gobierno de Cantabria, 11 de noviembre de 2016.

El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2016/10063

CVE-2016-10063

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-10024 *Orden UMA/31/2016, de 7 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de declaración a presentar por los sujetos pasivos del Canon del Agua Residual creado por la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se creó el canon de agua residual, como tributo propio de la Comunidad Autónoma, el cual grava la generación real o potencial de agua residual.

El Decreto 36/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de régimen económico-financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de Cantabria establece en sus artículos 31, 33, 43 y 45 la necesidad de aprobar diversos modelos de declaración a presentar por los sujetos pasivos, relativos a este tributo.

En cuanto al órgano competente para aprobar las normas para el desarrollo del Decreto, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto dispone:

"Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas y a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto".

En virtud de cuanto antecede y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero. Aprobación del modelo de declaración inicial de volúmenes de agua consumidos o utilizados, según se dispone en el artículo 31.1 del Decreto 36/2015, de 22 de mayo, aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Cantabria.

Se aprueba el modelo de declaración inicial de volúmenes de agua consumidos o utilizados, que figura como Anexo I.

Artículo segundo. Aprobación del modelo de declaración periódica de volúmenes de agua consumidos o utilizados, señalado en el artículo 33.1 del Decreto 36/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Cantabria.

Se aprueba el modelo de declaración periódica de volúmenes de agua consumidos o utilizados, que figura como Anexo II.

Artículo tercero. Aprobación del modelo de declaración inicial de los datos cualitativos y cuantitativos del agua residual industrial, según se dispone en el artículo 43.1 del Decreto 36/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Cantabria.

Se aprueba el modelo de declaración inicial de los datos cualitativos y cuantitativos del agua residual industrial, que figura como Anexo III.

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Artículo cuarto. Aprobación del modelo de declaración periódica de la carga contaminante del agua residual industrial, según se dispone en el artículo 45.1 del Decreto 36/2015, de 22 de mayo, que aprueba el Reglamento de Régimen Económico-Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Cantabria..

Se aprueba el modelo de declaración periódica de carga contaminante del agua residual industrial, que figura como Anexo IV.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



ANEXO I



DECLARACIÓN INICIAL DE VOLUMENES DE AGUA CONSUMIDOS O UTILIZADOS
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

DATOS IDENTIFICATIVOS

CÓDIGO SUJETO PASIVO⁽¹⁾

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN SOCIAL

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD PRINCIPAL

CNAE

ACTIVIDADES SECUNDARIAS

PRODUCCIÓN (indicar productos, producción anual media y unidades)

Nº DE TRABAJADORES (media anual)

DÍAS TRABAJADOS AL AÑO

CAPTACIONES PROPIAS

POZOS

Nº	REGISTRADO	Nº DE REGISTRO	VOLUMEN REGISTRADO (m3/año)	CONTADOR
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO			☐ SI ☐ NO

DATOS DEL CONTADOR

MARCA	MODELO	FECHA INSTALACIÓN
Nº SERIE DEL CONTADOR	LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA

Nº	REGISTRADO	Nº DE REGISTRO	VOLUMEN REGISTRADO (m3/año)	CONTADOR
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO			☐ SI ☐ NO

DATOS DEL CONTADOR

MARCA	MODELO	FECHA INSTALACIÓN
Nº SERIE DEL CONTADOR	LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA

Nº	REGISTRADO	Nº DE REGISTRO	VOLUMEN REGISTRADO (m3/año)	CONTADOR
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO			☐ SI ☐ NO

DATOS DEL CONTADOR

MARCA	MODELO	FECHA INSTALACIÓN
Nº SERIE DEL CONTADOR	LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ANEXO I

DECLARACIÓN INICIAL DE VOLUMENES DE AGUA CONSUMIDOS O UTILIZADOS
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

CAPTACIONES SUPERFICIALES

Nº	REGISTRADO	Nº DE REGISTRO	VOL.REGIST. (m³/año)	ORIGEN (nombre de río, ría, mar,...)	CONTADOR
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO				☐ SI ☐ NO

DATOS DEL CONTADOR

DATOS DEL CONTADOR										
MARCA					MODELO					
Nº SERIE DEL CONTADOR							FECHA INSTALACIÓN			
UNIDADES DE LECTURA					LECTURA MÁXIMA				LECTURA MÍNIMA	
Nº	REGISTRADO				Nº DE REGISTRO	VOL.REGIST. (m³/año)		ORIGEN (nombre de río, ría, mar,...)		CONTADOR
	☐ SI	☐ EN TRÁMITE	☐ NO							☐ SI ☐ NO

DATOS DEL CONTADOR

DATOS DEL CONTADOR											
MARCA					MODELO						
Nº SERIE DEL CONTADOR						FECHA INSTALACIÓN					
UNIDADES DE LECTURA			LECTURA MÁXIMA				LECTURA MÍNIMA				
Nº	REGISTRADO				Nº DE REGISTRO		VOL.REGIST. (m³/año)		ORIGEN (nombre de río, ría, mar,...)	CONTADOR	
	☐ SI	☐ EN TRÁMITE	☐ NO							☐ SI	☐ NO

DATOS DEL CONTADOR

MARCA		MODELO	
Nº SERIE DEL CONTADOR		FECHA INSTALACIÓN	
UNIDADES DE LECTURA		LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA

CAPTACIONES PLUVIALES

Nº	CAPACIDAD DEL DEPÓSITO (m³)	CONTADOR	OBSERVACIONES
		☐ SI ☐ NO	

DATOS DEL CONTADOR

MARCA		MODELO	
Nº SERIE DEL CONTADOR		FECHA INSTALACIÓN	
UNIDADES DE LECTURA		LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA
Nº	CAPACIDAD DEL DEPÓSITO (m³)	CONTADOR	OBSERVACIONES
		☐ SI ☐ NO	

DATOS DEL CONTADOR

MARCA		MODELO	
Nº SERIE DEL CONTADOR		FECHA INSTALACIÓN	
UNIDADES DE LECTURA		LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA
Nº	CAPACIDAD DEL DEPÓSITO (m³)	CONTADOR	OBSERVACIONES
		☐ SI ☐ NO	

DATOS DEL CONTADOR

MARCA		MODELO	
Nº SERIE DEL CONTADOR		FECHA INSTALACIÓN	
UNIDADES DE LECTURA		LECTURA MÁXIMA	LECTURA MÍNIMA

SUMA ANUAL VOLUMEN DE AGUA PROCEDENTE DE POZOS (m³/año)	
SUMA ANUAL VOLUMEN DE AGUA PROCEDENTE DE CAPTACIONES SUPERFICIALES (m³/año)	
SUMA DE CAPACIDADES DE DEPÓSITOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES (m³)	

OBSERVACIONES

(1) El Código del sujeto pasivo, a rellenar por la Administración

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

DECLARACIÓN INICIAL DE VOLUMENES DE AGUA CONSUMIDOS O UTILIZADOS
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

ESQUEMA LINEA DEL AGUA

Esquema gráfico general de la/s línea/s de entrada de agua, y de la situación del/los contador/es.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Documentación del/los contador/es instalado/s. (referida a factura de adquisición y características del mismo)
- ☐ Copia/s de la/s resolución/es administrativa/s autorizando la captación de agua.

☐

☐

FIRMA Y NOMBRE DEL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (y en su caso sello de la empresa)

LUGAR Y FECHA , DE DE 20

Presentar ante la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Pº Pereda nº13-39004 Santander

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ANEXO II

DECLARACIÓN PERIÓDICA VOLUMENES DE AGUA CONSUMIDOS O UTILIZADOS
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

DATOS IDENTIFICATIVOS

CÓDIGO SUJETO PASIVO⁽¹⁾

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN SOCIAL

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

VOLUMENES DE AGUA CONSUMIDOS O UTILIZADOS (m³)

Nº SERIE DEL CONTADOR	LECTURA INICIO TRIMESTRE	LECTURA FINAL DE TRIMESTRE	FECHA LECTURA	VOLUMEN TOTAL

VOLUMENES DE AGUA VERTIDOS (m³)

Nº SERIE DEL CONTADOR	LECTURA INICIO TRIMESTRE	LECTURA FINAL DE TRIMESTRE	FECHA LECTURA	VOLUMEN TOTAL

(1) El Código del sujeto pasivo, a rellenar por la Administración

Nota: Señalar con asterisco, el número de serie de los contadores de agua de la red de abastecimiento municipal o autonómica.

FIRMA Y NOMBRE DEL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (y en su caso sello de la empresa)

LUGAR Y FECHA

DE

DE

20

Presentar ante la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Pº Pereda nº13-39004 Santander

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ANEXO III

DECLARACIÓN INICIAL DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

TIPO DE DECLARACIÓN: ☐ INICIAL ☐ BAJA ☐ MODIFICACIÓN

CAUSA

DATOS IDENTIFICATIVOS

CÓDIGO SUJETO PASIVO⁽¹⁾

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN SOCIAL

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD PRINCIPAL

CNAE

ACTIVIDADES SECUNDARIAS

PRODUCCIÓN (indicar productos, producción anual media y unidades)

Nº DE TRABAJADORES (media anual)

DÍAS TRABAJADOS AL AÑO

DATOS DE CONSUMO DE AGUA

CAPTACIONES PROPIAS

POZOS

Nº	REGISTRADO	Nº DE REGISTRO	VOLUMEN REGISTRADO (m³/año)	CONTADOR
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO			☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO			☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO			☐ SI ☐ NO

CAPTACIONES SUPERFICIALES

Nº	REGISTRADO	Nº DE REGISTRO	VOL.REGIST. (m³/año)	ORIGEN (nombre de río, ría, mar,...)	CONTADOR
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO				☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO				☐ SI ☐ NO
	☐ SI ☐ EN TRÁMITE ☐ NO				☐ SI ☐ NO

CAPTACIONES PLUVIALES

Nº	CAPACIDAD DEL DEPÓSITO (m³)	CONTADOR	OBSERVACIONES
		☐ SI ☐ NO	
		☐ SI ☐ NO	
		☐ SI ☐ NO	

a) Suma anual de Volumen de Agua procedente de Captaciones propias (m³/año)

(1) El Código del sujeto pasivo, a rellenar por la Administración

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ANEXO III

DECLARACIÓN INICIAL DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE ENTIDAD SUMINISTRADORA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA/AYUNTAMIENTO	VOLUMEN ANUAL SUMINISTRADO(m ³)

b) Suma anual de Volumen de Agua procedente de Entidades Suministradoras (m³/año)

TOTAL VOLUMEN ANUAL DE AGUA CONSUMIDO (m³/año) (a+b)

USOS DEL AGUA

USOS DEL AGUA	VOLUMEN ANUAL (m ³)	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL (%)	OBSERVACIONES
Doméstico y Sanitario			
Proceso Productivo			
Refrigeración			
Limpieza			
Riego			
Otro			
TOTAL (m ³ /año)			

PÉRDIDAS DE AGUA

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN ANUAL (m ³)	OBSERVACIONES (Descripción del proceso y/o del producto)
Pérdidas por Evaporación		
Pérdidas por incorporación a producto		
Otros		
Otros		

Suma anual de Volumen de pérdidas de Agua (m³/año)

ESQUEMA DE LÍNEAS DE AGUA

Esquema gráfico general de los usos del agua, de los vertidos, y de la situación de los contadores



LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



ANEXO III



DECLARACIÓN INICIAL DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

VERTIDOS

CONTADOR ☐ SI ☐ NO Nº SERIE DEL CONTADOR VOLUMEN VERTIDO (m³/año)

Nº VERTIDO LUGAR DE VERTIDO ☐ Red de Saneamiento ☐ Litoral ☐ Dominio Público Hidráulico ☐ Otros (especificar)

CLAVE AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO TIPOLOGÍA PRINCIPAL DEL VERTIDO (Sanitarios, procesos, refrigeración,...)

CONDUCCIÓN DE VERTIDO (Desde Tierra al Litoral)

Longitud del emisario: Medida en metros desde la línea de costa.

Dilución inicial: Ver Anexo III Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO DEL AGUA ANTES DEL VERTIDO / OBSERVACIONES

CONCENTRACIONES CONTAMINANTES

PARÁMETROS	AGUA CONSUMIDA		AGUA VERTIDA	
	Concentración media	Concentración máxima	Concentración media	Concentración máxima
Demanda Química de Oxígeno (mg/l)				
Carbono Orgánico Total (mg/l) ⁽²⁾				
Materias en suspensión				
% de sólidos Orgánicos en suspensión				
MES (mg/l)				
MESO (mg/l)				
Materias inhibitoras (Equitox/m³)				
Fósforo total (mg/l)				
Nitrógeno total (mg/l)				
Incremento de temperatura (°C)				
Incremento de Conductividad (µS/cm)				
Fluoruro (mg/l)				
Cadmio (mg/l)				
Cobre (mg/l)				
Níquel (mg/l)				
Plomo (mg/l)				
Zinc (mg/l)				
Cromo (mg/l)				
Arsénico (mg/l)				
Aluminio (mg/l)				
Mercurio (mg/l)				
TIPO DE MUESTREO	☐ Puntual	☐ Integrado	☐ Puntual	☐ Integrado

(2) Se considerará sólo en los casos que no sea posible la determinación de la Demanda Química de Oxígeno.

* Si el porcentaje sólidos orgánicos en suspensión en la muestra, es igual o inferior al 10 %, se cumplimentará el dato de MES, en caso contrario, se cumplimentará el dato de MESO.

* Artículo 41.2 La carga contaminante incorporada al agua consumida o utilizada, podrá deducirse de la carga contaminante vertida, siempre que se demuestre, mediante las correspondientes analíticas del agua de entrada y salida que no ha sido causada por el sujeto pasivo. Las analíticas de entrada y salida deben coincidir en el tiempo.

* Artículo 41.3 Se entiende por concentración máxima, la mediana de los que superen los valores medios. Se requiere como mínimo 2 analíticas.

* Se deberán presentar los boletines analíticos del agua.

* Artículo 39.2 Para los casos en que además de aguas residuales industriales se generen y viertan de forma individual aguas residuales domésticas, éstas quedarán sujetas a la cuota tributaria del canon residual doméstico, por lo que no se precisa analítica de las mismas.

* Se presentará una copia de la presente hoja por cada punto de vertido que exista.

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



ANEXO III



DECLARACIÓN INICIAL DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (En su caso)

- ☐ Copia/s de la/s resolución/es administrativa/s de autorización de la captación de agua.
- ☐ Copia/s de la/s resolución/es administrativa/s de autorización o permiso de vertido de agua .
- ☐ Copia de las cuatro últimas facturas del agua (en el caso de abastecerse a través de entidad suministradora)
- ☐ Copia del/los informe/s analíticos del agua consumida/vertida.
- ☐ Copia del justificante del cese de la actividad.

☐	
☐	

OBSERVACIONES

--

FIRMA Y NOMBRE DEL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (y en su caso sello de la empresa)

--

LUGAR Y FECHA

--

 DE

--

 DE

20

Presentar ante la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Pº Pereda nº13-39004 Santander

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO IV



DECLARACIÓN PERIÓDICA DE CARGA CONTAMINANTE DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL

(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

DATOS IDENTIFICATIVOS

CÓDIGO SUJETO PASIVO⁽¹⁾

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL

NIF

DIRECCIÓN SOCIAL

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

VERTIDOS

CONTADOR

☐ SI ☐ NO

Nº SERIE DEL CONTADOR

VOLUMEN VERTIDO (m³/trimestre)

Nº VERTIDO

LUGAR DE VERTIDO

☐ Red de Saneamiento

☐ Litoral

☐ Dominio Público Hidráulico

☐ Otros (especificar)

CLAVE AUTORIZACIÓN DEL VERTIDO

TIPOLOGÍA PRINCIPAL DEL VERTIDO (Sanitarios, procesos, refrigeración,...)

CONDUCCIÓN DE VERTIDO (Desde Tierra al Litoral)

Longitud del emisario:

Medida en metros desde la línea de costa.

Dilución inicial:

Ver Anexo III Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015.

CONCENTRACIONES CONTAMINANTES PRESENTES DURANTE EL TRIMESTRE

PARÁMETROS	AGUA CONSUMIDA		AGUA VERTIDA	
	Concentración media	Concentración máxima	Concentración media	Concentración máxima
Demanda Química de Oxígeno (mg/l)				
Carbono Orgánico Total (mg/l) ⁽²⁾				
Materias en suspensión				
% de sólidos Orgánicos en suspensión				
MES (mg/l)				
MESO (mg/l)				
Materias inhibidoras (Equitox/m³)				
Fósforo total (mg/l)				
Nitrógeno total (mg/l)				
Incremento de temperatura (°C)				
Incremento de Conductividad (µS/cm)				
Fluoruro (mg/l)				
Cadmio (mg/l)				
Cobre (mg/l)				
Níquel (mg/l)				
Plomo (mg/l)				
Zinc (mg/l)				
Cromo (mg/l)				
Arsénico (mg/l)				
Aluminio (mg/l)				
Mercurio (mg/l)				
TIPO DE MUESTREO	☐ Puntual	☐ Integrado	☐ Puntual	☐ Integrado

Se presentará una copia de la presente hoja por cada punto de vertido que exista.

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



ANEXO IV



DECLARACIÓN PERIÓDICA DE CARGA CONTAMINANTE DEL AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL
(Decreto 36/2015, de 22 de mayo. BOC extraordinario nº35 de 29 de mayo de 2015)

- (2) Se considerará sólo en los casos que no sea posible la determinación de la Demanda Química de Oxígeno.
- * Si el porcentaje de sólidos orgánicos en suspensión en la muestra, es igual o inferior al 10 %, se cumplimentará el dato de MES, en caso contrario, se cumplimentará el dato de MESO.
 - * Artículo 41.2 La carga contaminante incorporada al agua consumida o utilizada, podrá deducirse de la carga contaminante vertida, siempre que se demuestre, mediante las correspondientes analíticas del agua de entrada y salida que no ha sido causada por el sujeto pasivo. Las analíticas de entrada y salida deben coincidir en el tiempo.
 - * Artículo 41.3 Se entiende por concentración máxima, la mediana de los que superen los valores medios. Se requiere como mínimo 2 analíticas.
 - * Se deberán presentar los boletines analíticos del agua.
 - * Artículo 39.2 Para los casos en que además de aguas residuales industriales, se generen y viertan de forma individual, aguas residuales domésticas, éstas quedarán sujetas a la cuota tributaria del canon residual doméstico, por lo que no se precisa analítica de las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (En su caso)

- ☐ Copia del/los informe/s analítico/s del agua consumida/vertida.

☐☐

OBSERVACIONES

FIRMA Y NOMBRE DEL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (y en su caso sello de la empresa)

LUGAR Y FECHA

DE

DE

Presentar ante la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Pº Pereda nº13-39004 Santander

2016/10024

CVE-2016-10024

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-10055 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras".

Santander, 11 de noviembre de 2016.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

En Santander/Madrid, a 28 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

Doña Fátima Báñez García, ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones que asume el despacho ordinario de los asuntos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 323/2016, de 10 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Doña María Luisa Real González, consejera de Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 4/2015, de 10 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Acuerdo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

CVE-2016-10055

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo octava un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes para Garantizar la Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y Mejorar la Calidad y Seguridad de sus Prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 21 de abril de 2016 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con diferentes comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

CVE-2016-10055

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 196 a 198, así como en la disposición adicional vigésimo octava del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del Acuerdo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que este asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como Anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.- Compromisos de las partes.

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Cantabria, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas.

2º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

4º Comunicar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CVE-2016-10055

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Cuarta.- Obligaciones económicas.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.- Duración del Acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, tres años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.- Resolución.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava.- Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: doña Fátima Báñez García.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: doña María Luisa Real González.

ANEXO I
NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

Administración contratante: Cantabria.

Año 2017: 100.250.

Año 2018: 93.950.

Año 2019: 93.950.

Total: 288.150.

2016/10055

CVE-2016-10055

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-10041 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la implantación de la Ordenanza reguladora para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social.*

Publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 2016 la aprobación provisional y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2016 sobre:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza reguladora para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social (de nueva implantación).

Cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE AFECTA AL ARTÍCULO 7 DE LA VIGENTE ORDENANZA FISCAL

Artículo 7º -Tipo de gravamen y cuota

1. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,80 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,50 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL (DE NUEVA IMPLANTACIÓN)

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Rasines, teniendo por objeto la cobertura de las necesidades básicas de las personas en situación de emergencia social.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Serán personas beneficiarias finales de las ayudas aquellas personas físicas con empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Rasines que, previa valoración técnica por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad económica y emergencia social.

CVE-2016-10041

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ARTÍCULO 3. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención.

Cuando por los servicios sociales de la Mancomunidad a la que este estuviera adherido detecten el caso de una persona o familia en situación de vulnerabilidad, con serias dificultades para el pago del suministro de electricidad o de gas, se realizará una valoración técnica de la situación para determinar si pueden resultar beneficiarios de la ayuda económica destinada a la satisfacción de la deuda derivada del impago del suministro energético.

Se informará a los posibles beneficiarios de la posibilidad de solicitar las ayudas.

Se recabará por escrito el consentimiento al solicitante de la ayuda para el intercambio de sus datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.

ARTÍCULO 4. Instrucción del procedimiento

Los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) evaluarán las solicitudes de ayuda de financiación del suministro energético y la situación de vulnerabilidad y emergencia social.

Si el titular del suministro y la persona que solicita no coincidiesen, los SSAP comprobarán, atendiendo al Padrón Municipal, que la persona solicitante es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, y se le informará de la conveniencia de realizar el cambio de titularidad en las facturas.

Se pondrá en conocimiento de la empresa suministradora a través del correo electrónico que facilite que se ha iniciado el procedimiento y se ha efectuado la valoración técnica positiva para la concesión de la ayuda a fin de que no se suspenda el suministro energético por facturas impagadas. Para la evaluación de cada solicitud los SSAP podrán pedir cuantos informes se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

En particular se podrá exigir la aportación de la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la situación socio-familiar (plan de intervención familiar, sentencias de separación o divorcio, facturas de gastos, etc.).
- Certificados de ingresos provenientes de salarios, pensiones o subsidios de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informes de vida laboral de los miembros de la unidad familiar.
- Declaraciones tributarias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los integrantes de la unidad familiar.
- Declaración jurada de bienes muebles e inmuebles y de derechos reconocidos de la unidad familiar.
- Copias de escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento de la vivienda familiar.

ARTÍCULO 5. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

CVE-2016-10041

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ARTÍCULO 6. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades percibidas a los suministros que son objeto de esta subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 7. Cuantía

La cuantía total de la subvención será la de los suministros pagados y no podrá superar la cantidad de 300 euros por ayuda, con un máximo de dos ayudas por solicitante y año, existiendo entre las dos ayudas al menos 60 días de diferencia en su concesión, salvo informe de riesgo extremo formulado por los Servicios Sociales.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. Justificación y cobro

Una vez resuelta por el Ayuntamiento la concesión de la ayuda y por parte del Ayuntamiento se pagará el importe de la factura o facturas pendientes de abono a la persona beneficiaria de la misma. Si se acuerda el abono de consumos futuros, se abonará tan pronto sea expedida la factura.

Se recabará la justificación de los pagos a la persona beneficiaria.

Se comunicará a la empresa la concesión de la ayuda y que se ha realizado el pago.

Se comunicará al ICASS la justificación de las cuantías económicas ejecutadas.

ARTÍCULO 9. El reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos los requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

— Incumplimiento total o parcial de los requisitos que fundamentan la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 10. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Rasines, 11 de noviembre de 2016.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2016/10041

CVE-2016-10041

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-10082 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 7 de noviembre de 2016 la siguiente Resolución:

"Como consecuencia de la necesidad de la Alcaldía de ausentarse durante los días 8 y 9 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), y vistos los artículos 44 y 47 del ROF,

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primera teniente de alcalde, doña María Eugenia Castañeda Arrasate, durante los días 8 y 9 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución a la interesada para su conocimiento y efectos

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Lo mando y firmo.

Colindres, 11 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/10082

CVE-2016-10082

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-10042 *Acuerdo de delegación de funciones del Pleno.*

Por el Pleno Municipal, en fecha 20 de octubre de 2016, se adoptó Acuerdo de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liérganes, por el que se faculta a este órgano colegiado tan ampliamente como resulte preciso para llevar a cabo la liquidación del contrato de la concesión de abastecimiento de agua y saneamiento declarado resuelto.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 51.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 9 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/10042

CVE-2016-10042

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-10079 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que por motivos de enfermedad el que suscribe se encontrará ausente del municipio desde el día 14 de noviembre de 2016.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en doña Araceli Colina Cobo, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir del día siguiente a la fecha de la presente Resolución por ausencia por enfermedad del alcalde y hasta el restablecimiento del mismo, que se fijará por nueva resolución.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

CVE-2016-10079

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ribamontán al Mar, 14 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/10079

CVE-2016-10079

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-10046 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2016 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.02.04.0014	SERVICIOS ASOCIADOS A LA EVOLUCIÓN DEL FRAMEWORK DE APLICACIONES CORPORATIVAS Y SOPORTE AL GRUPO DE ARQUITECTURA	NETPERCEPTIONS INFORMATION TECHNOLOGIES S.L.U.	CL MADRID OFICINA 7 8 39009 SANTANDER	140.000,00	07-10-2016	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2016.1.04.01.0027	COMPL.1 CTRA.TRAMO: VEGALLERANA. MEJORA TRAZADO Y AMPLIACION PLATAFORMA CARRETERA CA-620 DE VEGA DE VILLAFUERE A ESLES, P.K. 0,000 AL P.K. 3,800.	DRAGADOS S.A.	CL CASTELAR 13 3 39004 SANTANDER	133.924,03	11-10-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.04.01.0028	REPARACIONES PUNTUALES EN CAPA DE RODADURA EN DIVERSAS CARRETERAS AUTONÓMICAS. ZONAS: CENTRO, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y SUR.	ASFIN CANTABRIA S.L.	CL TOMAS BRETON 11 39610 ASTILLERO - CANTABRIA	Lote 1 258.150,77 Lote 2 235.659,22 Lote 3 157.178,40 Lote 4 146.946,74	24-10-2016	PROC. NEGOCIADO
2016.1.04.01.0034	MODIF.1 CTRA. TRAMO: GOLBARDO - NOVALES. MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACION DE PLATAFORMA CARRETERA CA-354, DE GOLBARDO A NOVALES, P.K. 0,400 AL P.K. 6,400.	OBRASCON HUARTE LAÍN, S.A.	PS DE LA CASTELLANA, TORRE ESPACIO 28046 MADRID	242.681,28	26-10-2016	PROC. NEGOCIADO

Santander, 7 de noviembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/10046

CVE-2016-10046

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-10047 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de mantenimiento integral de los edificios judiciales adscritos al Gobierno de Cantabria. Objeto 2.4.29/16.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.29/16.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50000000-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 170.000,00 €

Importe total: 205.700,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 357.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: Sí, por 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio, conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 21 de diciembre de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

CVE-2016-10047

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 9 de noviembre de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 9 de noviembre de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia, P.D. la secretaria general
(Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/10047

CVE-2016-10047

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-10048 *Resolución de 14 de noviembre de 2016 por la que se hace pública la formalización del contrato: Ayudantía en los Centros Educativos Públicos para el Desarrollo de Planes y Proyectos para la enseñanza de idiomas durante el curso 2016-2017.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: P09ASI2188.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Ayudantía en los Centros Educativos Públicos para el Desarrollo de Planes y Proyectos para la enseñanza de idiomas durante el curso 2016-2017.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Un millón quinientos veinticinco mil euros (1.525.000,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 7 de octubre de 2016.

Contratista: REDLEAF, SL.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Un millón quinientos un mil ciento setenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (1.501.171,88 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 7 de noviembre de 2016.

Santander, 14 de noviembre de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/10048

CVE-2016-10048

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-10062 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega por la que se hace pública la formalización del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Alimentación con destino a sus centros.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2016.2.21.04.03.01.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Alimentación de pacientes y personal autorizado de los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Fecha de publicación en el B.O.C.: 20 de abril de 2016, número 75.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 2.294.656,24 euros, IVA incluido.
5. Formalización del contrato: 8 de noviembre de 2016.
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 2016.
 - b) Adjudicatario: Eurest Colectividades, S. L., C.I.F B80267420. Importe IVA incluido: 2.157.055,18 euros.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV,
Benigno Cavedes Altable.

2016/10062

CVE-2016-10062

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10077 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander. Expediente 293/16.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca ciudad de Santander.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 293/16.

2.- Objeto del contrato.

a) Realización de un estudio de posicionamiento de la ciudad para la posterior creación de la marca Ciudad de Santander, mediante el análisis el mercado, de la posición de Santander, ventajas y desventajas, la percepción que se tiene de la ciudad así como el análisis del nivel empresarial y de servicios de la ciudad.

- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 30.000 euros (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es, Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula número 5 de la Hoja Resumen.

CVE-2016-10077

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y medio el presupuesto anual del contrato.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato.

Concreciones especiales de solvencia: No se exigen.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar:

— La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 15 de la Hoja Resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: Se presentará una memoria técnica y documentación gráfica en la que de forma abreviada se exponga el programa y metodología, así como estableciendo los objetivos medibles de acuerdo en el pliego de prescripciones técnicas y cuyo formato deberá ajustarse al orden establecido en dicho pliegos técnicos, se puntuará con un máximo de 49 puntos.

— Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 51 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,
Daniel Portilla Fariña.

2016/10077

CVE-2016-10077

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-10088 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2016.*

El Pleno Municipal, en la sesión de fecha, 29 de septiembre de 2016, aprobó inicial y provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general para 2016, en su modalidad de transferencia de crédito, por importe de 137.500,00 €. El expediente se expuso al público mediante publicación en el BOC número 197, de 13 de octubre de 2016, e inserción en el tablón de anuncios, sin que durante el plazo legal de 15 días se hayan presentado reclamaciones en su contra; en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 en relación con el artículo 169.1 del DL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la LHL, transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición sin reclamaciones, debe entenderse definitivamente aprobado el EMC Núm. 3 del presupuesto general para 2016, a los efectos de exponer al público esta elevación a aprobación definitiva, con su resumen por capítulos con el detalle en euros que sigue:

INGRESOS	
Capítulos	Importe Créditos Definitivos
1. Impuestos Directos	5.211.709,74
2. Impuestos Indirectos	140.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.324.433,11
4. Transferencias Corrientes	5.099.328,42
5. Ingresos Patrimoniales	151.535,27
6. Enajenación de Inversiones Reales	380.000,00
7. Transferencias de Capital	-
8. Activos Financieros	341.814,63
9. Pasivos Financieros	
Total	13.648.821,17

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

GASTOS	
Capítulos	Importe Créditos Definitivos
1. Gastos de Personal	4.726.742,29
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	6.087.254,41
3. Gastos Financieros	142.700,00
4. Transferencias Corrientes	545.000,00
5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	17.384,89
6. Inversiones Reales	869.239,58
7. Transferencias de Capital	3.000,00
9. Pasivos Financieros	1.257.500,00
Total	13.648.821,17

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 14 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2016/10088

CVE-2016-10088

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-10089 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	173.320,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	629.481,29
3	GASTOS FINANCIEROS	7.310,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.767,79
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	64.791,06
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	101.175,99
Total Presupuesto		1.026.847,09

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	506.859,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	88.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.267,87
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.424,75
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.028.652,22

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Escalante	
A) Funcionario de Carrera.	
Con Habilitación Nacional: Secretaría –Intervención: 1 Acumulado.	
Auxiliar Administrativo: 1	
B) Personal Laboral Fijo	
Limpiadora: 1	
C) Personal Laboral Temporal	
Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1	
Técnico de Educación Infantil: 1	
Peones: 5	
Auxiliar de Turismo (50% jornada): 2	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 2	
Total Personal Laboral: número de plazas: 10	
Total Personal Laboral Fijo: número de plazas: 1	
Total Personal Laboral Temporal: número de plazas: 9	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante, 7 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/10089

CVE-2016-10089

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-10049 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2016R3986001033.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 09/11/2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2016-10049

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 9 de noviembre de 2016.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,
María Eugenia Conde Muro.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N°: S2016R3986001033

LOTE ÚNICO

N° DE DILIGENCIA: 391423311742P **Fecha de la Diligencia:** 27-10-2014

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 20.000,00 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 4.000,00 euros

TIPO DE DERECHO: OTROS DERECHOS

Bien número 1

Tipo de bien: OTROS

LOCALIZACION: VI PANTALÁN S/N

39509 CAMARGO (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTANDER

TOMO: 2851 LIBRO: 513

FOLIO: 151 FINCA: 38685/13 INSCRIPCION: 2

DESCRIPCION:

CUOTA VEINTE-17-13. UN ENTERO Y NOVECIENTAS SESENTA Y UNA MILÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO DE LA FINCA 38.685, AL FOLIO 74 DEL LIBRO 357 DE CAMARGO, INSCRIPCIÓN 1ª. PUESTO DE AMARRE DEL TIPO III, SEÑALADO CON EL NÚMERO TRECE DEL PANTALÁN Q, EN LA PARCELA DE ESPEJO DE AGUA SITUADA EN EL VIENTO ESTE DE LA DÁRSENA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN DONDE SE UBICA EL PUERTO DEPORTIVO DE BASE O INVERNADA DE LA BAHÍA DE SANTANDER, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO. DICHO PUESTO DE AMARRE, DE SUPERFICIE RECTANGULAR, DE TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON DIEZ METROS DE LARGO POR TRES METROS Y CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO, LINDA: NORTE, PUESTO DE AMARRE NÚMERO 11 DE SU PANTALÁN; SUR, PUESTO DE AMARRE NÚMERO 15 DE SU PANTALÁN; ESTE, CANAL DE

VALORACIÓN: 20.000,00 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N°: S2016R3986001033

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2016/10049

CVE-2016-10049

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10096 *Orden HAC/56/2016, de 11 de noviembre de 2016, por la que se anula la Orden HAC/54/2016, de 3 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en Economía y Asuntos Europeos durante el año 2016.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos y en materia económica, desarrolla actividades de formación y especialización de licenciados o graduados en dichos ámbitos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Advertidos errores en la Orden HAC/54/2016, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en economía y asuntos europeos durante el año 2016 y en orden a su adecuada subsanación así como a la evitación de posibles perjuicios derivados de las expectativas que pudieran crearse en sus potenciales candidatos, procede la anulación de la mencionada convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único.

Anular la Orden HAC/54/2016, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en economía y asuntos europeos durante el año 2016, quedando la misma sin efecto desde el momento de su entrada en vigor.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/10096

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-10097 *Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias europeas, se ha considera oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge las presentes bases reguladoras.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

ARTÍCULO 2.- Campo de especialización.

1.- Las becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I área información, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años.
- Grupo II área comunicación europea, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Periodismo.
- Grupo III área documentación europea, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Documentación e Información, o para aquellos titulados universitarios que posean titulación adicional de Experto, Especialista o Master Universitario en materias relacionadas con la archivística, bibliotecas o documentación.
- Grupo IV formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión el título exigido para cada uno de los grupos indicados en el punto 2.1 de estas bases reguladoras, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).
- d) Formación teórica y/ o práctica específica en materias relacionadas con la Unión Europea, en el caso de las becas del Grupo IV, Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.
- e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

f) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- Desarrollo de las funciones.

1.- Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, para los grupos I, II y III, pudiendo tener lugar periodos de formación en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas; y en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas para el grupo IV.

2.- Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

3.- Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 5.- Duración.

1.- El periodo de duración de la beca será de un año desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma.

2.- Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3.- En el caso de que se hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tiempo de duración de la beca de formación o de las posibles prórrogas de la misma será el de la parte proporcional que corresponda hasta completar el plazo máximo de dos años.

4.- En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 9, estos podrían continuar hasta la fecha de finalización de la beca inicial, pudiendo contemplarse una única prórroga por un período máximo de doce meses.

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

5.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

ARTÍCULO 6.- Financiación, cuantía y abono.

1.- El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2.- El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3.- El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el tutor, con el visto bueno del director o directora general de Economía y Asuntos Europeos, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

4.- Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

ARTÍCULO 7.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es, así como en la página de la Oficina de Atención a la Ciudadanía <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/becas>.

2.- Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 2.1 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la ley de subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

2.1.- En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3.- La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los arts. 68 y 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 8.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1.- La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos, que actuará como Presidenta o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que intervendrá como Vocal o un funcionario de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos nombrado por la Directora General, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 9.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asigna-

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

tura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

b) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea y con el campo de especialización del solicitante: Se valorará de 0 a 22 puntos.

— Doctorado, Máster, cursos de postgrado o especialización incluidos cursos de cátedras Jean Monnet, relacionados con las políticas y el proceso de integración de la UE.

Se puntuará hasta un máximo de 13 puntos. Doctorado 6; Máster 4; cursos de postgrado o de especialización 3.

— Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 20 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE: 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración de la Unión Europea (grupo I y grupo IV); como periodista (grupo II); como documentalista (grupo III): Se valorará con 1 punto por cada mes en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorarán, como formación específica, las asignaturas con contenido europeo presentadas en el expediente académico.

c) Idiomas: Inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del Marco Europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

d) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: Hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados en cada uno de los grupos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

ARTÍCULO 10.- Resolución.

1.- El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

2.- El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3.- De declararse desierta algunas de las becas convocadas para los grupos II y III, estas podrán acumularse a las del grupo I, según establezca la Orden de convocatoria.

4.- La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

5.- La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

6.- La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

7.- La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), en la web www.cantabriaeuropa.es y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 11- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la dirección general de Economía y Asuntos Europeos en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dosieres sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

ARTÍCULO 12.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que la dirección general estime oportuno.

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ARTÍCULO 13.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 14.- Pérdida de la condición de becario.

1.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 16 de esta Orden.

2.- La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la Directora General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia al interesado.

ARTÍCULO 15.- Renuncia a la condición de becario.

1.- Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2.- Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

ARTÍCULO 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 18.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1.- Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el periodo de formación al que se unirá informe de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos. La no presentación por parte

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3.- La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Presupuestos,
Juan José Sota Verdién.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos



SOLICITUD							
Datos de la persona solicitante							
NIF/ N.º Pasaporte	Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			
Datos a efectos de notificación (sólo si es distinto al del solicitante)							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			
Solicita							
La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos, en el siguiente grupo:							
Área de información ☐ Área de comunicación ☐ Área de documentación ☐ Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas ☐							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
1. Fotocopia compulsada de DNI o Pasaporte						☐	
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.						☐	
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.						☐	
4. Carta de motivación						☐	
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados, incluyendo el Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.						☐	
Autorizaciones							
Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:							
Sí ☐	No ☐	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).					
Sí ☐	No ☐	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).					
Sí ☐	No ☐	La información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.					
Sí ☐	No ☐	La información sobre afiliación a la Seguridad Social.					

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2016-10097

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos



SOLICITUD

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No he sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado al amparo de esta convocatoria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En primer lugar se marcará con una X la casilla correspondiente a la beca que se quiere solicitar.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta, 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2016/10097

CVE-2016-10097

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10045 *Orden MED/52/2016, de 10 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de gestión de recursos marisqueros y pesqueros y en el área de laboratorio para licenciados.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector pesquero y marisquero de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la gestión de recursos marinos, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados superiores en este campo, a través de una metodología de trabajo y gestión de sus recursos.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en la gestión de recursos marisqueros y pesqueros así como en la investigación aplicada en el marco del Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria en relación con la producción marisquera y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en base a lo establecido en el artículos 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de becas o ayuda económica individual para formación práctica y especialización en el ámbito del Servicio de Actividades Pesqueras.

Las becas se concederán tras la oportuna convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segunda.- Campo de especialización.

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación convocará becas o ayudas económicas individuales para formación práctica en alguna de las siguientes áreas:

- Desarrollo de estudios y trabajos técnicos encaminados a la gestión de los recursos marisqueros y pesqueros.
- Formación práctica en técnicas elementales de laboratorio, recepción y procesado de muestras así como aprendizaje de otras técnicas de investigación y diagnóstico.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Tendrán la duración que se establezca en la correspondiente convocatoria, con el límite máximo de doce meses. El importe mensual bruto de cada beca será de 800 euros/mes brutos. Las becas podrán prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

3. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

4. La concesión de las becas, y su prórroga, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Cuarta.- Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de las becas quienes estén en posesión del título de Licenciado o Grado en Ciencias Biológicas y Licenciado o Grado en Ciencias del Mar.

Los interesados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2. «PCTCAN», 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 y 3.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Certificaciones que prueben la preparación teórica del candidato.

d) Dos fotografías recientes de tamaño carné.

e) Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

h) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

i) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Sexta.- Tramitación y Resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pesca y Alimentación. Las becas se concederán por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por la Directora General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; actuarán como vocales un representante de la Secretaría General; la Jefa de Servicio de Laboratorio o funcionario en quien delegue y un funcionario del Servicio de Actividades Pesqueras que actuará como Secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Así mismo si la presidenta lo considerase oportuno se podrán incorporar con voz pero sin voto otros funcionarios.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cinco suplentes por área de las becas adjudicadas, para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. El régimen de publicidad será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A tales efectos, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

6. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) El expediente académico: Hasta 5 puntos.

Esta valoración se realizará en base a la nota media del expediente académico, establecido según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, de la siguiente forma:

- De 1,00 a 1,50: 0,83 puntos.
- De 1,51 a 2,00: 1,66 puntos.
- De 2,01 a 2,50: 2,49 puntos.
- De 2,51 a 3,00: 3,33 puntos.
- De 3,01 a 3,50: 4,16 puntos.
- De 3,51 a 4,00: 5 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Cuestiones que deberán ser acreditadas mediante los correspondientes certificados.

Este apartado se valorará hasta 4 puntos de la siguiente forma:

- Cursos de 40 o más horas: 0,50 puntos.
- Cursos de menos de 40 horas: 0,25 puntos.

En caso de no aparecer reflejado el número de horas del curso no se valorará el curso.

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- Prácticas de más de 250 horas: 1 punto.
- Prácticas de 50 a 250 horas: 0,50 puntos.
- Prácticas de menos de 50 horas: 0,25 puntos.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, sistemas de información geográfica, etc. Hasta 0,5 puntos.

- Cursos de más de 50 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de menos de 50 horas: 0,05 puntos.

d) Conocimientos de inglés.

Este apartado se valorará hasta 1 punto, mediante la aportación de los correspondientes certificados, de la siguiente forma:

- Titulación correspondiente al nivel A1 se valorará con 0,15, el nivel A2 con 0,30, el nivel B1 con 0,45, nivel B2 con 0,60, el nivel C1 con 0,75 y el nivel C2 con 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los cinco primeros solicitantes ordenados conforme a los méritos del apartado anterior, serán sometidos a una entrevista, en la que se valorará el resultado con 3 puntos, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación podrá renunciar a la realización de la entrevista, motivándolo, cuando su realización no pueda influir en la selección de los candidatos.

3. En el caso de empate en la puntuación global obtenida por dos o más solicitantes de cada una de las becas, el desempate se resolverá adjudicando la beca a aquel solicitante que obtuvo una mayor puntuación en el criterio al que se refiere el punto 1.a) de esta base séptima "expediente académico".

Si aplicando este criterio, el empate persiste, el desempate se resolverá computando la puntuación obtenida en el apartado 1.b). Si aun así persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

La resolución será motivada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Directora General de Pesca y Alimentación o tutor que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega a la Directora General de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

Décima.- Certificación y renuncia.

1. A la finalización del período completo de la beca, por la Directora General de Pesca y Alimentación se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «currículum vitae».

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de la presente Orden.

Undécima.- Financiación.

El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para cada ejercicio de 9.600 euros por beca. El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cada anualidad.

Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF, que se financiarán igualmente con cargo a las partidas presupuestarias que se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Normativa de carácter supletorio.

Serán de aplicación, con carácter supletorio para cuanto no haya sido previsto en esta Orden, las disposiciones de la Normativa Autonómica y Nacional en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de noviembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

ANEXO I

SOLICITUD BECAS SERVICIO ACTIVIDADES PESQUERAS
Gestión de Recursos Marisqueros y Pesqueros
Laboratorio

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)		
	AUTORIZO LA CONSULTA*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Certificado del expediente académico		☐
Declaración jurada de renuncia a otras becas en caso de ser seleccionado/a, y de no haber superado el período máximo de dos años como becario del Gobierno de Cantabria.		☐
Dos fotografías		☐
Curriculum vitae		☐
Otras certificaciones (base quinta. Punto 2)		☐
Declaración estar corriente pagos AEAT y seguridad social	☐	☐
Declaración de no renuncia becas Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación		☐
Autorización para consultar y comprobar sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 12 del decreto 20/2012 de simplificación documental.	☐	☐

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

*** AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.**

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a:

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
C/ALBERT EINSTEIN, 2 "PCTCAN".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con
DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en
ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006,
de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente
de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro
ingreso de derecho público. Conozco y acepto que la Administración
Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos
los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier
medio admitido en Derecho

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de
concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención
regulada en la Orden MED/ /2016, por la que se aprueban las bases
reguladoras para la concesión de dos becas de formación práctica, para el
año 2017, en el área de gestión de Recursos marisqueros y pesqueros y
en el Área de laboratorio para licenciados.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y
Alimentación, suscribo la presente, en

.....a dede 20 .
(Firma)

2016/10045

CVE-2016-10045

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-10087 *Convocatoria de subvenciones de diversas actividades deportivas, culturales y sociales de 2016.*

Artículo 1.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por la Alcaldía, mediante decreto de convocatoria de fecha 4 de noviembre de 2016, tiene por objeto la concesión de subvenciones para diversas actividades deportivas, culturales y sociales de 2016, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC de fecha 4 de junio de 2014.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada Ordenanza y a las bases 27 y 28 del presupuesto general de 2016 del municipio de Guriezo.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones están consignadas en las siguientes partidas:

—2016.3340.22609 "Diversas actividades deportivas, culturales y sociales de 2016" del presupuesto general de 2016: 10.100 €.

—330.48000 "Ayudas formación musical y baile" del presupuesto general de 2016: 9.200 €.

—3400.48000 "Ayudas a Entidades Deportivas de Fútbol": 3.700 €.

Concediéndose a las distintas asociaciones radicadas en el municipio que hayan organizado actividades deportivas, culturales y sociales de 2016 en el año 2016 y de acuerdo con el proyecto presentado por las mismas.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y plazo.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Guriezo siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

Las Asociaciones Culturales, Deportivas, Turísticas, Sociales, Vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

— Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

CVE-2016-10087

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Artículo 5.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorarán especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Guriezo, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El interés general de la actividad.
- b) La carencia de actividades análogas.
- c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Artículo 7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el secretario del Ayuntamiento.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2016.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

Guriezo, 4 de noviembre de 2016.

El alcalde (ilegible).

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

ANEXO

SOLICITUD

Datos el solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad:	Provincia CANTABRIA
C.P.:	Tfno.:
Nº Cuenta corriente:	
Representante:	Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición e beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que al día de la fecha me encuentro/esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guriezo.

Que al día de la fecha me encuentro/esta Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Guriezo, a... de... de 2016.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL

2016/10087

CVE-2016-10087

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10086 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, se acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 16 años inclusive.

Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2015/16, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Instituto Municipal de Deportes como al Servicio de Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases, es regular las convocatorias para la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2015/16 que corresponde al período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Tercero. Texto íntegro de las Bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras, se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación. que para el presente ejercicio dispone de una cuantía de 100.000 euros.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

Se dejará el 5% de remanente de la subvención presupuestada para atender las peticiones de los equipos que representen a Laredo en competiciones de carácter oficial reconocidas, en todo caso, por la federación correspondiente. El derecho de representación se ha de conseguir por méritos deportivos durante la temporada regular.

CVE-2016-10086

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

- Baremo de entidad (puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).
- Baremo de número de equipos (puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).
- Baremo de número de jugadores (puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).
- Baremo de titulación de los técnicos (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).
- Baremo de número de disciplinas por club (puntos recibidos para las entidades que disponen de varias disciplinas deportivas).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes. Igualmente se hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, radio municipal, web municipal y lugares habituales de difusión de información municipal.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del anuncio correspondiente. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2016).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10086

CVE-2016-10086

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10101 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada, entrenamiento y competición, durante 2016.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, se acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2016 de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

Primero. Beneficiarios.

1.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

1.2.- Deberán además tener su domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2015/16, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Instituto Municipal de Deportes, como al Servicio de Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del Instituto Municipal de Deportes, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

Tercero. Texto íntegro de las Bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio dispone de una cuantía de 60.000 euros.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes criterios:

- 1.- Organización y composición de la estructura deportiva.
- 2.- Nivel competitivo
- 3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad

CVE-2016-10101

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

4.- Antigüedad de la entidad

5.- Presupuesto del proyecto

6.- Proyección social y promoción deportiva

Una vez realizada la evaluación de los proyectos (teniendo en cuenta los criterios del artículo 9 de las bases reguladoras) en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

De forma excepcional, se autoriza para este ejercicio el otorgamiento de subvenciones a entidades que no hubieran sido objeto de subvención en la convocatoria correspondiente al año 2015.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes. Igualmente se hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, radio municipal, web municipal y lugares habituales de difusión de información municipal.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del anuncio correspondiente. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2016).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10101

CVE-2016-10101

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10102 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de eventos deportivos durante 2016.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, se acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo durante el ejercicio 2016 de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

Domicilio social en el municipio de Laredo. La Entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2015/16, en caso de cambio de municipio deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Instituto Municipal de Deportes como al Servicio de Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que permitan colaborar durante el ejercicio 2016, en la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, de interés público derivado del nivel competitivo, de la dinamización económica y promoción de la villa que supone, de la divulgación y fomento de la práctica deportiva que conlleva, con la finalidad de complementar los programas deportivos del Instituto Municipal de Deportes, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de dichos eventos.

Tercero. Texto íntegro de las bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe de 100.000 euros para el ejercicio. El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes criterios:

- 1.- Ámbito y carácter del evento.
- 2.- Duración del evento.
- 3.- Historial deportivo del evento.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- 4.- Número de participantes.
- 5.- Presupuesto del proyecto.
- 6.- Estructura organizativa.
- 7.- Promoción deportiva.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos (atendiendo a los criterios desarrollados en el punto 9) en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

De forma excepcional, se autoriza para este ejercicio el otorgamiento de subvenciones a actividades o eventos realizados en el año 2015 que no hubieran sido objeto de subvención en la convocatoria correspondiente.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

La convocatoria se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes. Igualmente se hará pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, radio municipal, web municipal y lugares habituales de difusión de información municipal.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del anuncio correspondiente. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/16).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10102

CVE-2016-10102

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10105 *Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, se acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones para la convocatoria de ayudas a la compra de libros y material escolar para alumnos de enseñanzas no obligatorias de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Educación infantil, Bachiller, ciclos formativos y universidad durante el curso 2016/2017.

En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud.

Segundo. Objeto.

Establecimiento de las bases que regularan la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para libros y material escolar del curso escolar 2016/2017.

Tercero. Texto íntegro de las Bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán de 23.950 euros correspondientes a la partida destinada al efecto en el presupuesto Municipal de 2016.

Los importes de las ayudas serán:

75 euros para alumnos de educación infantil.

300 euros para alumnos de Bachillerato, Ciclos Formativos, Formación profesional.

750 euros para alumnos universitarios.

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes. Igualmente se hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, radio municipal, web municipal y lugares habituales de difusión de información municipal.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del anuncio correspondiente. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2016).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10105

CVE-2016-10105

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10106 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades culturales, educativas y juveniles de 2016.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, se acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a entidades culturales, educativas y juveniles de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

Primero. Beneficiarios.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Tratarse de asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:

a) Ser asociaciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

b) Ser instituciones, centros educativos o Asociaciones del ámbito educativo y sin ánimo de lucro radicadas en Laredo o para actividades a desarrollar en Laredo.

2. - Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3. - Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura, educación y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2016.

Tercero. Texto íntegro de las Bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-489 del Presupuesto del año 2016, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 127.000 euros.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 50% del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

CVE-2016-10106

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes. Igualmente se hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, radio municipal, web municipal y lugares habituales de difusión de información municipal.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del anuncio correspondiente. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2016).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10106

CVE-2016-10106

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-10107 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, se acuerda la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y ONGs de acuerdo con el siguiente contenido, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Nacional de Subvenciones y Ley de Transparencia:

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran las siguientes características:

- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria cuya sede social y/o ámbito de actuación se halle en el Municipio de Laredo y/o disponga en este de al menos un local con actividad permanente, no debiendo estar dirigidas, exclusivamente las ayudas, a los socios de la entidad o asociación.

- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo, o en su defecto, siendo sus ciudadanos los beneficiarios o bien se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del Municipio.

Que los proyectos objeto de posible subvención tengan por objeto uno o varios de los siguientes ámbitos de actuación:

- Infancia y Juventud (apartado e), Servicios Sociales (apartado f), Igualdad (apartado g), Sanidad y Salud (apartado i).

- Actividades orientadas a la prevención.

- Actividades cuyo fin sea la asistencia, rehabilitación, integración social o familiar o promoción del bienestar de las familias, la infancia, la adolescencia, personas mayores, mujeres, discapacitados, inmigrantes u otros colectivos en situación de riesgo de exclusión.

- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo.

Segundo. Objeto.

Son objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Tercero. Texto íntegro de las Bases reguladoras.

El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es

Cuarto. Cuantía de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 20.000 euros.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 50% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por razones de urgencia debidamente acreditadas dada la proximidad del vencimiento del ejercicio natural, se reduce el plazo de presentación de instancias y documentación para las subvenciones, a la mitad según la legislación de procedimiento administrativo, esto es quince días naturales. El plazo de justificación del destino de la subvención concedida, presentación de memoria de actividades y justificantes de gastos, etc. que se determinan en las bases respectivas, deberán presentarse antes del día 31 de marzo de 2017, por parte de los beneficiarios. Previa solicitud razonada podrá solicitarse su ampliación hasta el 30 de abril de 2017.

Sexto. Régimen aplicable.

Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre de 2016).

Laredo, 15 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/10107

CVE-2016-10107

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-9779 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2016, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 1375/2015, don David Isa Elguea, licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en la parcela 4186510 del Catastro de Urbana en barrio Hoz de Marrón, 31, B, el cual obtuvo licencia municipal de obras número 38/06, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2006,

RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/9779

CVE-2016-9779

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-9950 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de octubre de 2016, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, como documento anejo número 1 al presente edicto, se hace pública la Memoria de la Modificación y como documento anejo número 2, la relación pormenorizada de documentos que contiene.

El acto a que se refiere esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo cabe interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cualquier otro que se estime procedente.

Comillas, 3 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

**DOCUMENTO ANEJO AL EDICTO Nº 1.
MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANA DE COMILLAS**

1. memoria
2. modificación propuesta
3. anexo

1. memoria

1.1. OBJETO, PROMOTOR Y AUTOR DE LA MODIFICACION

El presente documento tiene por objeto servir de base para la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, proponiendo la ampliación de los límites de Suelo Urbano de los Núcleos Rurales de: Trasvía, Rubárcena, Rioturbio y Araos, incluidos dentro de los límites del Parque Natural de Oyambre.

Para la consecución de dicho objetivo, la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 83, articula la **modificación de instrumentos de planeamiento**, cuando se pretenda "... el cambio de clasificación o calificación singular del suelo,...".

La Modificación Puntual se promueve por el Ayuntamiento de Comillas y pretende redefinir los límites de Suelo Urbano de los núcleos mencionados con el fin de que sean así reconocidos y recogidos en el documento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Oyambre.

El presente Modificado nº3 (MP3) ha sido redactado por el arquitecto municipal de Comillas, Carlos Gala Ocea, por encargo de la Alcaldía.

1.2. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN COMILLAS

La aprobación de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, supuso la obligación de realizar un Plan General para Comillas, que sustituyese a las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha 11 de marzo de 1992, y publicadas en el B.O.C. con fecha 2 de Junio de 1992.

El planeamiento urbanístico en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Casco Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 30 de junio de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 03 de septiembre de 2008.

1.3. ANTECEDENTES Y TRAMITACION PREVIA

○ **ANTECEDENTES**

Durante el largo proceso de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas hasta conseguir su aprobación definitiva, uno de los condicionantes en su desarrollo fue la afección en gran parte del territorio por la delimitación del Parque Natural de Oyambre (aproximadamente el

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

40% occidental de la superficie del término municipal), tal como se desprende de la Ley 4/88 de Cantabria que declara a Oyambre Parque Natural; los límites del Parque están reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo y por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre de Plan de Ordenación del Litoral.

En las exposiciones al público de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación, tanto en la fase de Avance como después de la Aprobación Inicial, se presentaron numerosas sugerencias y alegaciones solicitando clasificar como suelo urbano amplias zonas de terrenos en el término municipal de Comillas que están incluidas en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

El criterio seguido en base a lo expuesto en la Memoria del Plan General, fue el de aceptar como posibles aquellas solicitudes que eran colindantes con el suelo urbano existente, se localizaran tierra adentro y su número y extensión suponga una ampliación moderada y ordenada en el crecimiento de los núcleos rurales actuales, así lo manifestó el Equipo Redactor del Plan General y lo asumió el Ayuntamiento de Comillas en la respuesta a las alegaciones planteadas al Plan General de Ordenación Urbana:

La presente alegación se estima aceptable para que la parcela sea incluida en suelo urbano, ahora bien, tal y como se indica en el punto 3.2 de la Memoria del Plan General, "Determinaciones de la Ley 4/88, Parque Natural de Oyambre":

La Ley 4/88 de Cantabria declara a Oyambre Parque Natural y los límites del Parque están reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo y ahora por la propia documentación gráfica del POL. Según se establece en la Ley Estatal 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna, el desarrollo del Parque Natural requiere en primer lugar la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), cuyas determinaciones serán reguladas posteriormente en detalle mediante un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

La normativa establecida por los PORN es vinculante para la ordenación territorial y urbanística, ya que la Ley 4/88 establece la prevalencia de los PORN y PRUG sobre los instrumentos de ordenación territorial y física (arts. 5.2 y 19.2), según se reconoce en numerosas sentencias a este respecto.

Partiendo de esta realidad jurídica, parece que la zonificación y usos de suelo deben ser definidos por el PORN para todo el ámbito incluido en los límites del Parque Natural, por lo que en este Plan General no se modifica la clasificación de suelo existente en las Normas Subsidiarias vigentes para toda la zona del término municipal de Comillas afectada por los límites del Parque Natural, y en concreto lo referente a la delimitación de suelo urbano en los núcleos rurales de Trasmía, Rioturbio, Rubárcena y Araos.

Una vez redactados y aprobados el PORN y el PRUG, si se cambia o permite soluciones diferentes a las actualmente vigentes, podrá modificarse el presente Plan General si fuera posible y deseable modificar la clasificación del suelo urbano en estos núcleos rurales.

Por lo expuesto, estimando aceptable la alegación por parte de este Equipo técnico y del Ayuntamiento, será incluida en la propuesta que se presentará al P.O.R.N. del Parque Natural de Oyambre para que sea considerada como suelo urbano, y si ello se aprueba en el P.O.R.N., ser a continuación clasificada como tal en el Plan General, mediante el procedimiento que se decida en su momento.

El hecho de mantener invariables los límites del suelo urbano dentro de los límites del Parque de Oyambre, tal y como quedaban establecidos en la Normas Subsidiarias del año 1992, viene motivado por la supeditación del planeamiento municipal al planeamiento territorial y así se ha manifestado en la memoria del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas:

3.2. Determinaciones de la Ley 4/88, Parque Natural de Oyambre.

La Ley 4/88 de Cantabria declara a Oyambre Parque Natural y los límites del Parque están reconocidos por sentencia del Tribunal Supremo y ahora por la propia documentación gráfica del POL. Según se establece en la Ley Estatal 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y de la Fauna, el desarrollo del Parque Natural requiere en primer lugar la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), cuyas determinaciones serán reguladas posteriormente en detalle mediante un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

La normativa establecida por los PORN es vinculante para la ordenación territorial y urbanística, ya que la Ley 4/88 establece la prevalencia de los PORN y PRUG sobre los instrumentos de ordenación territorial y física (arts. 5.2 y 19.2), según se reconoce en numerosas sentencias a este respecto.

Partiendo de esta realidad jurídica, parece que la zonificación y usos de suelo deben ser definidos por el PORN para todo el ámbito incluido en los límites del Parque Natural, por lo que en este Plan General no se modifica la clasificación de suelo existente en las Normas Subsidiarias vigentes para toda la zona del término municipal de Comillas afectada por los límites del Parque Natural, y en concreto lo referente a la delimitación de suelo urbano en los núcleos rurales de Trasvía, Rioturbio, Rubárcena y Araos.

Una vez redactados y aprobados el PORN y el PRUG, si se cambia o permite soluciones diferentes a las actualmente vigentes, podrá modificarse el presente Plan General si fuera posible y deseable modificar la clasificación del suelo urbano en estos núcleos rurales.

Como conclusión, se puede determinar que durante la tramitación del Plan General la intención del Ayuntamiento fue la de no modificar los límites del suelo urbano dentro de los límites del Parque Natural de Oyambre, quedando a la espera que el documento de PORN que se redactase abriese la posibilidad de establecer dichas ampliaciones para que estas fuesen materializadas urbanísticamente a través del planeamiento municipal mediante el mecanismo que se considerase oportuno.

Con fecha de noviembre de 2008 y una vez aprobado el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, se recibe un Proyecto de Plan de Ordenación de Los Recursos Naturales de Oyambre (de fecha octubre de 2008). Examinado dicho proyecto se comprueba:

- 1.- La zonificación que se establece en el PORN, define la Zona de Uso General "integrada por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables de acuerdo con el **planeamiento urbanístico en vigor**", cuyos usos serán "los indicados por el planeamiento territorial y urbanístico y la legislación aplicable en cada caso".
- 2.- En la cartografía en la que se delimita la zonificación, se comprueba que la Zona de Uso General se limita al Suelo Urbano de Núcleo Rural (U.N.R.) que se define en el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, recientemente aprobado de forma definitiva, y que ha mantenido los límites de suelo urbano tal y como se encontraban en las Normas Subsidiarias de 1992.
- 3.- El cambio de clasificación a Zona de Uso General será realizada de oficio por la Administración Gestora cuando se produzca la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico (art. 36 Proyecto PORN).

Por tanto de la lectura de este borrador se comprueba que la modificación-ampliación de los límites de la Zona de Uso General, es decir la ampliación de los límites de suelo urbano de los núcleos rurales de Trasvía, Rubárcena, Rioturbio y Araos, será recogida en el PORN una vez que se haya aprobado el planeamiento urbanístico. Es decir, dado que el planeamiento urbanístico se ha aprobado recientemente y las modificaciones a introducir son de escasa entidad en relación con el término municipal, debe entenderse procedente efectuar la presente modificación puntual con el fin de que pueda ser reconocida por el PORN.

Habiendo sido aprobado el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre, la Memoria de Ordenación del PORN establece en su apartado 5.2.3:

Si en la necesaria adaptación del planeamiento al PORN, derivada de la prevalencia de éste sobre cualquier instrumento de ordenación territorial, urbanística o física (artículo 18 de la Ley 42/2007 y artículo 63 de la Ley de Cantabria 4/2006), se clasifican dichos suelos como urbanos, el PORN incluirá un procedimiento de actualización cartográfica para reconocer como integrados en la Zona de Uso General a dichos terrenos cuando los planeamientos urbanísticos

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

adaptados al PORN sean aprobados definitivamente. Dicho procedimiento se aplicará también para reflejar los límites de los nuevos desarrollos urbanísticos que pudieran ejecutarse dentro de la Zona de Uso General, o de las nuevas infraestructuras.

○ **TRAMITACION PREVIA**

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en sesión de fecha de 30 de junio de 2008, publicado en el BOC el 3 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 03 de septiembre de 2008.

El 17 de junio de 2008; se realiza una corrección de errores al PGOU de Comillas y en diciembre de 2008; se redacta la Modificación Puntual 3 del PGOU de Comillas, por los servicios técnicos municipales.

El 31 de julio de 2009; se remite propuesta de Modificación Puntual 3 (documento de inicio) del PGOU de Comillas a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica del Gobierno de Cantabria.

El 18 de agosto de 2009; se inicia el expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual 3 con la recepción en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de la documentación correspondiente para la determinación de la obligatoriedad de la tramitación del expediente de evaluación ambiental.

El 22 de octubre de 2009; se remiten, por parte del Ayuntamiento, 26 ejemplares de la Memoria-Resumen a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo a través de la Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Estratégica.

Dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº3, se realizan las siguientes sugerencias:

El 3 de diciembre de 2009; el Colegio de Arquitectos manifiesta sus dudas acerca de la conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual, y de la ampliación de los suelos urbanos, restando protección al PORN de Oyambre,

El 4 de noviembre de 2009; la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Estratégica no realiza ninguna sugerencia.

El 9 de noviembre de 2009; la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras no realiza ninguna sugerencia, si bien supedita la aprobación definitiva del documento de MP a su informe previo por las afecciones existentes a las carreteras autonómicas.

El 10 de noviembre de 2009; la Confederación Hidrográfica del Cantábrico realiza la siguientes advertencia: que la ampliación del suelo urbano en Rioturbio afecta a la zona de policía de cauces del río Turbio, produciendo dicha situación impactos que se consideran severos, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que todo se someterá a autorización por parte de la propia Confederación Hidrográfica del Norte. En todo caso solicitan que se respete el contenido de la normativa relativa a aguas, Plan Hidrológico y Dominio Público Hidráulico.

El 10 de noviembre de 2009; la Dirección General de Carreteras del Estado manifiesta, que la MP3 no incide sobre carreteras de la red estatal, por lo que no emite informe.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

El 12 de noviembre de 2009; la Dirección Consejería de Educación no realiza ninguna sugerencia.

El 12 de noviembre de 2009; la Demarcación de Costas de Cantabria realiza las siguientes consideraciones: se deberá tener en cuenta que alguna de las parcelas afectadas se encuentran dentro de la servidumbre de protección; y que se deberá justificar que los nuevos desarrollos propuestos en la zona de influencia cumplen con las condiciones sobre limitación de edificabilidad máxima permitida según el art. 30 de la Ley de Costas y el art. 58 de su Reglamento de Desarrollo.

El 26 de noviembre de 2009; la Dirección General de Salud Pública realiza una serie de consideraciones tendentes a la necesidad de construcción de infraestructuras para el abastecimiento de agua de consumo humano, y a que dichos proyectos habrán de ser sometidos a un informe vinculante.

El 4 de diciembre de 2009; se recibe en el Ayuntamiento el Informe sobre estado actual de abastecimiento y saneamiento sobre el ámbito de la MP3, para incorporarlo en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua. Propone que la aprobación de la Modificación esté condicionada a la separación de aguas blancas y de manantiales, de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).

El 14 de diciembre de 2009; la Dirección General de Biodiversidad realiza informe desfavorable a la ampliación del límite de Suelo Urbano propuesto al noroeste, oeste y suroeste del núcleo de Trásvia, y al norte y sur del núcleo de Rioturbio, así como la totalidad de las proyectadas en Araos. Informa también favorablemente de la expansión al este del núcleo de Trásvia y del núcleo de Rioturbio. No obstante no se podrían unir los núcleos de Rubárcena y Trásvia ya que se fragmentarían los hábitats naturales impidiendo una adecuada permeabilidad territorial de las poblaciones de flora y fauna del Parque Natural de Oyambre, dificultando su conservación.

El 15 de diciembre de 2009; la Dirección General de Desarrollo Rural realiza las siguientes consideraciones: Que examinada la documentación y ampliaciones de suelo urbano existen áreas de alto valor agrícola en Rioturbio que son de especial interés de conservación por ser recurso valioso y escaso en el municipio de Comillas.

El 28 de diciembre de 2009; la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte no manifiesta inconvenientes.

El 12 de enero de 2010; se aprobó, por parte de Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para evaluar los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual nº3 del PGOU de Comillas. Se publica el martes 26 de enero de 2010, en el BOC nº16.

El 13 de enero de 2010; Aqualia emite informe sobre abastecimiento y saneamiento en las zonas afectadas por la MP3. En él se recoge que no existen problemas de abastecimiento y que los problemas de saneamiento serán resueltos cuando se finalice el Proyecto de Saneamiento Integral del Municipio de Comillas, promovido por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El 7 de febrero de 2010; providencia de Alcaldía que solicita a la Secretaría informe que señale la legislación aplicable y el procedimiento para llevar a cabo Modificación Puntual del PGOU de Comillas.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

El 14 de febrero de 2010; informe de Secretaría del Ayuntamiento en el que se recoge la legislación aplicable y el procedimiento para llevar a cabo Modificación Puntual del PGOU de Comillas.

El 25 de febrero de 2010; se solicita informe previo a la Aprobación Inicial de la MP3 a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, como administración gestora del Parque Natural de Oyambre.

El 30 de diciembre de 2010 - BOC nº36; **se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Oyambre**. Mediante Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre.

El 2 de mayo de 2011; providencia de Alcaldía por la que se solicita se someta a Aprobación Inicial la MP3 del PGOU de Comillas.

El 25 de julio de 2011; se solicitan por parte del Ayuntamiento de Comillas los informes previos a la Aprobación Inicial.

El 12 de septiembre de 2011; informe propuesta de Secretaría en el que plantea aprobar inicialmente la MP3 del PGOU de Comillas.

El 14 de octubre de 2011; acuerdo por el que el Ayuntamiento en pleno acuerda la **APROBACION INICIAL** de la Modificación Puntual 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

El 3 de noviembre de 2011; publicación en el BOC nº210 de 3 de noviembre del acuerdo de Aprobación Inicial de la MP3 y sometimiento a periodo de información pública durante 45 días a contar desde el día 5 de noviembre.

El 21 de febrero de 2012; por Resolución de Alcaldía se aprueba el informe de toma en consideración redactado por Ingenia Gestión del Territorio S.L.P. en el que se propone la resolución de las alegaciones y consultas presentadas durante la información pública, el cual se remite junto con la Memoria de la Modificación Puntual y el Informe de Sostenibilidad Ambiental a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, a fin de que se redacte la Memoria Ambiental de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental. Consultadas 21 entidades, se han recibido 12 contestaciones con recomendaciones a introducir en el texto en 5 de ellas:

- *Administración del Estado:*

• Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

- 1) se deberán aportar una breve descripción de las soluciones al abastecimiento en las zonas de ampliación, indicando la procedencia de los recursos hídricos necesarios y datos sobre la solución al saneamiento de depuración de las zonas de suelo urbano de las zonas de ampliación.
- 2) se indica que los terrenos objeto MP no coinciden con terrenos previstos para los proyectos obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en el Plan Hidrológico de Cuenca Norte II o en el Plan Hidrológico Nacional.
- 3) Señalamiento de condiciones referentes al vertido de aguas y sujeción a diversas disposiciones normativas en vigor.

• Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar:

- 1) Zonas afectadas por la servidumbre de protección: Deberán tenerse en cuenta los art. 24 y 25 de la Ley de Costas

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- 2) Zonas afectadas por la zona de influencia: justificar que la edificabilidad asignada no supera la media del suelo urbanizable delimitado en el conjunto del término municipal.
- *Administración de la Comunidad Autónoma:*
- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza:
 - 1) Acreditar la condición de suelo urbano consolidado en las superficies ampliadas que se sitúan en las zonas de Uso Limitado o Uso Compatible del PORN, en las que será de aplicación el régimen de usos establecidos en los artículos 30, 31 y 32 del PORN, en el primer caso, y en los artículos 34, 35 y 36 del PORN, en el segundo.
 - 2) En las superficies ampliadas que se sitúan en la Zona de Uso General el régimen de usos aplicable es el establecido en artículos 37, 38 39 y 40 del PORN.
 - 3) Deberá tenerse en cuenta las Directrices y Criterios Orientadores recogidos en el Título IV del PORN.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:
 - 1) Incorporar al documento las novedades y cambios normativos surgidos durante la tramitación de la MP.
 - 2) Incorporar informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE)
- *Organismos y empresas públicas:*
- MARE:
 - 1) Disponer red separativa en las conexiones al saneamiento general
 - 2) Minimizar la entrada de aguas pluviales a los colectores municipales.

Con fecha 31 de enero de 2013, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha resuelto formular la **MEMORIA AMBIENTAL** de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas, publicada en el B.O.C. de fecha 11 de febrero de 2013.

El 15 de Mayo de 2013; acuerdo por el que el Ayuntamiento en pleno acuerda la APROBACION PROVISIONAL de la Modificación Puntual 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

La Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2013, informa desfavorablemente sobre el planteamiento y propuesta que se recoge en la Modificación Puntual N°3 del PGOU de Comillas.

Tras el resultado de la CROTU, el Ayuntamiento de Comillas solicita en Octubre de 2013 un estudio pormenorizado de todos los terrenos incluidos en la MP3, denominado: "*Estudio individual y pormenorizado de las características de las fincas incluidas en la Modificación Puntual n°3, para comprobación y señalización de fincas que cumplen los requerimientos de la Ley 2/2001 de Cantabria para definirse como Suelo Urbano*".

Así, tras la redacción y presentación de este estudio en mayo de 2014, cuyo resultado marca una reducción de la superficie a clasificar como Suelo Urbano respecto a la propuesta inicial, se procede a la nueva redacción del texto de la MP3.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

El día 3 de diciembre de 2014, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda la **APROBACION PROVISIONAL** de la Modificación Puntual 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas, modificando la anterior aprobación provisional acordada por el Pleno el 15 de mayo de 2013 y adaptando la modificación del planeamiento al citado *"Estudio individual y pormenorizado de las características de las fincas incluidas en la Modificación Puntual nº3, para comprobación y señalización de fincas que cumplen los requerimientos de la Ley 2/2001 de Cantabria para definirse como Suelo Urbano"*.

El 24 de diciembre de 2014; publicación en el BOC nº247 del acuerdo de Aprobación Provisional de la MP3 y sometimiento a un nuevo periodo de información pública durante el plazo de un mes.

El día 8 de julio de 2015 tuvo entrada el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, justificando la suficiencia de los recursos hídricos para los crecimientos propuestos, así como la capacidad de las infraestructuras de saneamiento.

Durante el plazo de información pública se han formulado diez alegaciones, habiendo sido informadas por el equipo redactor en informe de fecha 22 de julio de 2015, con la propuesta de la aceptación parcial de la alegación nº 6, formulada por D. José Granados Coronados, y el rechazo de las demás.

Por tanto, el presente texto incorpora las modificaciones solicitadas por la CROTU, por el órgano ambiental conjuntamente con las determinaciones ambientales de dicha Memoria Ambiental, además de las contenidas en el ISA y las mediadas adicionales de mejora ambiental adoptadas entre las propuestas por el órgano ambiental, así como el resultado del trámite de información pública, constituyendo así el Documento refundido de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual.

En fecha 11 de noviembre de 2015, se acordó por el Pleno resolver las alegaciones presentadas tras la segunda aprobación provisional y aprobar provisionalmente de nuevo la Modificación Puntual nº3; solicitando de la Comisión Regional de Ordenación del territorio y Urbanismo que emitiera el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

Dicho informe fue emitido favorable con condiciones por acuerdo de la C.R.O.T.U de fecha 15 de julio de 2016.

El informe de Costas al que se condicionó el acuerdo de la C.R.O.T.U. se emitió en fecha 7 de septiembre de 2016 también favorable con condiciones, que se han incorporado al presente texto.

El día 11 de Octubre de 2016, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, se acordó aprobar definitivamente la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, cuyo objeto es ampliar los límites del suelo urbano de los núcleos rurales de Trásvia, Rubárcena, Rioturbio y Araos, como paso previo a que estos límites posteriormente sean recogidos de acuerdo a su clasificación en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Oyambre (PORN) que les asignará un uso, en este caso el Uso General como se recoge en el art. 36 del PORN.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Comillas ha entrado en vigor en el año 2008, respetando los límites de suelo urbano establecidos en la Normas Subsidiarias de 1992 para los núcleos rurales de Trásvia, Rubárcena, Rioturbio y Araos (incluidos dentro de los límites del Parque Natural de Oyambre) y supeditando temporalmente el crecimiento de los núcleos rurales actuales a la espera de que el documento de PORN concretara las determinaciones sectoriales.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

En la actualidad el PORN ha sido aprobado definitivamente mediante Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre. Con el fin de que dicho documento asuma el crecimiento controlado y limitado de los núcleos antes mencionados, mediante la actualización cartográfica que prevé en su Memoria de Ordenación, es por lo que resulta necesario modificar los límites de suelo urbano mediante la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

Por tanto la conveniencia y oportunidad de la presente modificación puntual queda plenamente justificada, desarrollándose en el resto de la documentación que se acompaña el contenido de la misma.

1.5. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.5.1. INCIDENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Como consecuencia de la MP3 se altera la clasificación urbanística del suelo en una superficie de 64.774 m², que pasa a tener la consideración de Suelo Urbano Consolidado (SUC).

De acuerdo con el Cuadro de Superficies reflejado en el Anejo de la Memoria del PGOU de Comillas, la superficie de SUC clasificado en el término municipal es de 1.770.762 m².

El incremento de superficie del suelo urbano consolidado es de 3,66%

1.5.2. INCIDENCIA EN LA DENSIDAD Y POBLACION

En la ordenanza de aplicación para el ámbito de la MP3 se establece un parámetro regulador de densidad de viviendas de 600m²/vivienda¹. Considerando las características de las parcelas incluidas en la modificación, puede estimarse una densidad de viviendas de 8,50 viviendas/Ha, resultando el siguiente desglose por los núcleos rurales afectados:

Araos	6 viviendas
Rioturbio	5 viviendas
Trasvía	41 viviendas
Rubárcena	0 viviendas

El incremento de viviendas producido por la alteración de la normativa sería de 52 viviendas (1vivienda/parcela). Asignado un ratio de 3 habitantes por vivienda, el incremento de población resultaría ser de 156 habitantes.

Es importante señalar que a fecha de Noviembre de 2015, ya se han construido, dentro del área objeto de la MP3, 14 viviendas en Trasvía y 1 en Rioturbio, lo que supone que el 28,85% del techo de viviendas de la MP3 está ya materializado, quedando limitada la capacidad teórica de acogida de estos núcleos a:

Araos	6 viviendas
Rioturbio	4 viviendas
Trasvía	27 viviendas

1.5.3. INCIDENCIA EN LOS SISTEMAS GENERALES

¹ Según la redacción del artículo 5.3.57 resultante de la Modificación Puntual nº 2 (MP2).

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

La Memoria del PGOU de Comillas en su artículo 7.9.6 establece para el municipio una población de 2.467 habitantes (año 2007) y estima en 20.185 habitantes la población estacional, siendo ésta la considerada para el cálculo de los SS.GG. El aumento de 156 habitantes representa un 0,77% de incremento, con un horizonte de población estacional de 20.341 habitantes.

- Espacios Libres

El ratio de metro cuadrado de espacio libre público por habitante es de 36,25 m2, para la población considerada, correspondientes a 731.661 m2 de espacios libres públicos (entre existentes y propuestos) previstos como Sistema General en los que se encuentran incluidos parques, jardines, zonas deportivas al aire libre, etc. La modificación propuesta supone un ratio resultante de 35,97 m2/habitante, es decir, una disminución del estándar de 0,28%. El incremento carece de incidencia sobre el planeamiento y el estándar es siempre superior al mínimo de cinco metros cuadrados por habitante exigido por el artículo 39.2 de la Ley 2/2001.

- Equipamientos

El ratio de metro cuadrado de suelo destinado a equipamiento social por habitante es de 5,75 m2, para la población considerada, correspondientes a 116.089 m2 de suelo para construcciones y espacios destinados a equipamientos dotacionales, existentes o propuestos, previstos como Sistema General, en los que se encuentran incluidos centros sanitarios, educativos, culturales, religiosos, asistenciales, deportivos cerrados, etc. La modificación propuesta supone un ratio resultante de 5,7 m2/habitante, es decir, una disminución del estándar de 0,5%. El incremento carece de incidencia sobre el planeamiento y el estándar es siempre superior al superior al mínimo de cinco metros cuadrados por habitante exigido por el artículo 39.3 de la Ley 2/2001.

Por tanto, los parámetros modificados a analizar que pueden influir en el planeamiento vigente se pueden cuantificar en:

- Incremento de superficie de suelo urbano consolidado: +3,66%
- Incremento del número de viviendas: +52 viviendas
- Incremento del número de habitantes: +156 habitantes
- Incremento de Espacios Libres: -0,77% (35,97 m2/hab)
- Incremento de Sistemas Generales: -0,28% (5,7 m2/hab)

Resultando en todos los casos incrementos inferiores a los permitidos por el artículo 82.3 de la LOTRUSCA

1.6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE

La adecuación de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas mediante los contenidos afectados por esta Modificación Puntual nº 3 (MP3) garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el vigente TRLS-2008 como en la propia LOTRUSCA y demás legislación concordante. Este cumplimiento se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

- 1.6.1. En relación a la legislación de suelo autonómica, la redacción de una modificación puntual de planeamiento está regulada en el artículo 83 de la LOTRUSCA, cuando se pretenda "...el cambio de clasificación o calificación singular del suelo,...". El contenido específico de la modificación, relativo al cambio de la redacción de algunos artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, se considera incluido en el supuesto de modificación por no tener alcance de revisión del planeamiento, al

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

no producirse alteración alguna del contenido del PGOU de Comillas que afecte de forma sustancial a la estructura y ordenación general del territorio en él contemplada. ni concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 de la citada ley.

Ha de tenerse en cuenta que el PGOU de Comillas es un planeamiento adaptado a las determinaciones de la LOTRUSCA, por lo que las limitaciones establecidas en su Disposición Transitoria Primera para la realización de modificaciones puntuales no resultan aplicables.

Asimismo, la alteración de las determinaciones de Plan que propone la presente MP3 se incluye en el supuesto de modificación recogido en el artículo 154.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, frente al supuesto de revisión regulado en su artículo 154.3.

- 1.6.2. En relación al Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Universidad Pontificia de Comillas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2011 y publicado en el BOC de 7 de febrero de 2012, el apartado 6 del artículo 29 de la LOTRUSCA contempla como efectos de su aprobación que *“Los Proyectos Singulares de Interés Regional vincularán y prevalecerán sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios a los que afecten, que deberán recogerlos en su primera modificación o revisión...”* La presente Modificación Puntual nº 3 (MP3) fue iniciada con anterioridad a la aprobación del PSIR, por lo que éste instrumento de ordenación territorial deberá incorporarse en la primera modificación del PGOU de Comillas que se inicie tras su aprobación que, en su caso, será la número 5 (MP5).
- 1.6.3. En relación a la legislación de suelo estatal, el artículo 15 del TRLS-2008 establece en su apartado 4 que *“La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica...”*. Considerando el contenido y alcance de la MP3 - que se limita a recoger la clasificación de suelo urbano consolidado, sin delimitar ningún área sometida a procesos de urbanización-, el presente instrumento urbanístico no legitima actuación alguna de obras urbanizadoras, por lo que no puede tener la consideración de *“actuación de urbanización”* en los términos recogidos en el artículo 14.1.a) de la ley estatal, dado que en el suelo urbano consolidado la acción del promotor se limita a ampliar la superficie de los viales que colindan con las parcelas existente y realizar la conexión con las redes de servicios, sin ejecutar proyectos de reparcelación ni urbanización. No resulta por tanto exigible el informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE).
- 1.6.4. En relación a las soluciones de abastecimiento de agua (procedencia de los recursos hídricos necesarios para amparar las necesidades) y saneamiento y depuración en las zonas de ampliación, las características de las redes afectadas por la MP3 se describen en el informe emitido el 13 de enero de 2010 por Aqualia (adjudicataria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del Ayuntamiento de Comillas), en el que se concluye que no existen problemas de abastecimiento y que los problemas de saneamiento serán resueltos cuando se finalice el Proyecto de Saneamiento Integral del Municipio de Comillas, promovido por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Actualmente dichas obras están concluidas, pendientes de recepción.
- 1.6.5. En relación a las determinaciones de la Ley de Costas, las ampliaciones propuestas de suelo urbano en el núcleo de Araos se sitúa fuera del ámbito de incidencia de la ley de Costas, mientras que en Rioturbio se sitúan en su totalidad en la zona de influencia y en Travía se sitúan parcialmente en la zona de influencia y puntualmente en la zona de servidumbre de protección.

El artículo 58.3 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

de julio, de Costas, condiciona la edificabilidad que se asigne a las áreas afectadas por la zona de influencia a no superar la media del suelo urbanizable delimitado en el conjunto del término municipal que -de acuerdo con los datos contenidos en el artículo 7.9.7 de la Memoria del PGOU de Comillas - resulta ser de 0,364 m²/m² según el siguiente cálculo:

S. Urbanizable Delimitado SECTOR	Sup. sector (exc. SG)	Sup. Construida
SUD 1 (0,25 m ² /m ²)	126.900 m ²	36.750 m ²
SUD 2 (0,48 m ² /m ²)	84.334 m ²	40.150 m ²
Total	211.234 m ²	76.900 m ²

Edificabilidad media SUD = 0,364 m²/m² (76.900 / 211.234)

La edificabilidad permitida por la ordenanza de aplicación en el ámbito de la MP3 es de 0,35 m²/m², inferior a la media del suelo urbanizable delimitado.

- 1.6.6. En relación al Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Oyambre - en cuyo ámbito se localizan parcialmente los núcleos rurales de Travía, Rubárcena, Rioturbio y Araos-, el cual se rige por las disposiciones del PORN aprobado por Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, la MP3 afecta a zonas de uso General, Compatible y Limitado definidas en el PORN, debiendo asignarse los usos del suelo en consonancia con la zonificación del PORN, sus limitaciones y objetivos.

Los terrenos afectados por la Modificación MP3 propuesta tienen la condición de suelo urbano en aplicación de los apartados 1.b) y 1.d) del artículo 95 de la LOTRUSCA, su inclusión en el ámbito de la MP3 se ha ceñido a los criterios establecidos en la normativa para el Suelo Urbano Consolidado (Ley 2/2001 de Suelo de Cantabria) y el Suelo Urbano de Núcleo Rural según el PGOU de Comillas. Las fincas y parcelas incluidas en la Propuesta de Ordenación definitiva responden a los siguientes casos:

- se encuentran ya desarrolladas (edificadas)
- poseen las características para su desarrollo urbanístico inmediato, ya que algunas poseen las condiciones para ser consideradas como "solar"
- se encuentran a falta de proceder con la aplicación de algunos de los deberes recogidos en el Art. 98 de la Ley del Suelo de Cantabria².

En ningún caso estas fincas y parcelas deben someterse a "*procesos de urbanización, renovación o reforma interior, así como aquellos otros sobre los que el planeamiento prevea una ordenación sustancialmente distinta de la hasta entonces existente*", por lo que se descarta la aplicación de la categoría de Suelo Urbano No Consolidado a las fincas y parcelas finalmente incluidas en la Propuesta de Ordenación, ni la creación de sectores para su desarrollo, debiendo tener la consideración de suelo urbano consolidado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 2/2001..

² Artículo 98. *Deberes en el suelo urbano consolidado*

- Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar.
- Regularizar las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima o su forma inadecuada para la edificación.
- Ceder gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas.
- Edificar los solares en las condiciones y plazos que en cada caso establezca esta Ley y el planeamiento urbanístico.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Fundamentalmente, la Propuesta de Ordenación definitiva incluye fincas completas como criterio para favorecer la gestión administrativa y urbanística de su desarrollo, aunque existen algunas fincas que no se han incluido en su totalidad debido a:

- que las redes generales no se encuentran suficientemente dimensionadas como para dar servicio a un número elevado de viviendas que pudieran surgir de un "loteo" excesivo de fincas de gran tamaño.
- que el tamaño o forma de la finca o parcela exceda el fondo o frente del Suelo Urbano existente.

De este modo, las fincas y parcelas incluidas se adaptarán al dibujo del Suelo Urbano existente, poseyendo relación con él, su trama urbana y la lógica marcada por las condiciones físicas del terreno y las características de las redes generales. Estas fincas y parcelas, responden a características similares a las del SU existente de cada núcleo y supondrán la continuación, conclusión y cierre del mismo.

1.7. MARCO LEGAL

1.7.1. Régimen del Suelo y Control Ambiental

- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (TRLR-2008)*
- *Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. (LOTRUSCA)*
- *Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*
- *Decreto 174/2011, de 22 de diciembre, que actualiza los límites del Plan de Ordenación del Litoral, con las consiguientes variaciones en este ámbito geográfico, modificando la hoja 6 de 22 de su cartografía.*
- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001.*

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- *Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
- *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*
- *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.*
- *Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- *Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.*

1.7.2. Espacios Naturales Protegidos

- *Ley de Cantabria 4/1988, modificada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
- *Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre*

1.7.3. Costas

- *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*
- *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*

1.7.4. Protección del patrimonio cultural

- *Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.*
- *Ley 4/2006 de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*

1.7.5. Protección de las aguas

- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
- *Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.*
- *Orden de 13 de agosto de 1989, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II.*
- *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.*
- *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.*
- *Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.*

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- *Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.*
- *Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.*
- *Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.*

1.7.6. Gestión de los residuos

- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs).*

1.7.7. Eficiencia energética.

- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

1.7.8. Diseño y funcionalidad de los espacios libres

- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*

1.7.9. Protección Civil

- *Ley 1/2007, de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias*
- *Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el plan territorial de emergencias de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT)*

1.7.10. Medio Ambiente

- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.*

1.7.11. Calidad acústica

- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

2. contenido de la modificación MP3

2.1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación puntual tiene por objeto ampliar los límites de suelo urbano de los núcleos rurales de Trasvía, Rubárcena, Rioturbio y Araos. El crecimiento de estos núcleos tienen en cuenta los criterios que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre establece como base para la reclasificación de suelo a Zona de Uso General, según se desprende de la lectura del Proyecto de PORN.

Como consecuencia se propone la ampliación de superficies de suelo urbano, para cada uno de los núcleos rurales incluidos en el Parque Natural de Oyambre, en las siguientes cantidades:

TRASVÍA	
	Trasvía Norte: 26.164 m ²
	Trasvía Centro: 17.550 m ²
	Trasvía Sur: 12.407 m ²
Total	(*)56.122 m ²
RUBÁRCENA	
	0 m ²
Total	0 m ²
RIOTURBIO	
	5.029 m ²
Total	5.029 m ²
ARAOS	
	3.624 m ²
Total	3.624 m ²
SUMA TOTAL AMPLIACIÓN	64.774 m²

(*) En el caso de Trasvía, cabe recordar que con fecha 25/01/1995 se aprobó definitivamente una modificación puntual de las Normas Subsidiarias por la que una importante superficie de terreno, situada al este del Núcleo Rural y colindante con el mismo, pasaba a denominarse "Corola"; esta corola, pese a mantener su clasificación de suelo como no urbanizable, permitía la edificación bajo determinadas condiciones. Como consecuencia se produjo una paulatina ocupación del territorio mediante edificaciones de carácter residencial, dispersas por el territorio. Dicha ocupación se mantuvo hasta la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; no obstante, esta corola puede considerarse en este momento y a todos los efectos como un suelo urbano, y la ampliación de Suelo Urbano, en tan importante cantidad, mediante la presente modificación puntual, no hace sino reconocer una situación jurídica del suelo producto del proceso expuesto.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

2.2. ORDENANZA DE APLICACIÓN

Será de aplicación la ordenanza de **ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R.)³** del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas (**SECCIÓN 11ª**), en la que se han incorporado las determinaciones ambientales y medidas complementarias propuestas en la Memoria Ambiental, así como el resto de Normativa de carácter general del PGOU de Comillas :

SECCIÓN 11ª ZONA DE NÚCLEOS RURALES (CÓDIGO: U.N.R.)

Artículo 5.3.54. DEFINICIÓN

Se denomina Zona de Núcleos Rurales el suelo que se incluye en el Régimen del Suelo Urbano, pero posee unas características propias, diferenciadas de los espacios urbanos tradicionales ligados a las actividades residenciales, industriales, comerciales y de servicios. En esencia, son asentamientos tradicionales conformados en su mayoría por espacios ligados a las actividades agrícola - ganaderas, aún cuando una parte de su población sean empleados de otras actividades del sector secundario o terciario. En los últimos años prevalece la demanda de vivienda para segunda residencia, por lo que se hace necesario preservarlos, permitiendo un crecimiento controlado de forma que mantengan su carácter rural, evitando actuaciones propias de zonas urbanas.

En esta zona se incluyen los núcleos rurales de Rubárcena, Trásvia, Rioturbio, y el Valle de Ruiseñada (El Valle, Araos, La Cítrera, La Molina).

Artículo 5.3.55. CRITERIOS BASE PARA LA REDACCIÓN DE SU NORMATIVA

La construcción en estos núcleos se regula por medio de una normativa, fijando la densidad, edificabilidad, y las condiciones de la edificación. Esto es debido a la complejidad estructural de cada núcleo en donde no existe un modelo claro que permita el establecimiento de alineaciones previas. Por otra parte, ello supone mantener la lógica de construcción histórica de estas zonas, que se han formado por la construcción sobre parcela privada sin un plan preconcebido de alineaciones, de forma que la imagen urbana sea el resultado de la parcelación del suelo como base de actuación, y de unas leyes de construcción determinadas por las necesidades familiares y de producción agrícola o por la existencia de viales o caminos.

La modificación de estas leyes en el sentido de modificar el tipo edificatorio, unido al concepto de rentabilidad típico de la construcción en zonas urbanas, hace necesario el establecimiento de una normativa que regule las condiciones de construcción, garantizando una igualdad de aprovechamiento de cada parcela por un lado, y unas condiciones de la edificación que permitan un cierto respeto a lo existente y la integración de los nuevos edificios al entorno.

Actualmente, en estos núcleos no hay un programa de edificación a desarrollar, ya que éstas aparecen de manera esporádica. Tampoco existe un tipo edificatorio único a desarrollar, siendo una situación ecléctica. Ante esto, pretender establecer unas alineaciones "a priori" y de una manera genérica se ha comprobado que puede resultar excesivamente rígido e inaplicable. Parece imprudente, por tanto, fijar la alineación de un edificio si no se sabe ni el tipo de edificio ni el de promoción. Podría ser una vivienda unifamiliar, aislada o en hilera, vivienda en grupo, no se sabe el uso en planta baja (vivienda, taller, hostelería, etc.) y ni siquiera se sabe si será vivienda u otro uso. Por ello, se considera que lo que en el Plan puede fijarse no son las alineaciones del edificio, sino "indirectamente" los retranqueos a viales y otras recomendaciones, pero que las alineaciones exactas se definan una vez que se conozca la edificación a construir.

Las condiciones de integración en el entorno contenidas en los capítulos II, Patrimonio Cultural, y III, Paisaje, del título II y el capítulo II, Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano, del título III de las N.U.R. tendrán carácter complementario.

Artículo 5.3.56. ORDENACIÓN

En base a la peculiar morfología urbana de los núcleos rurales y al tipo de demanda de licencias, la cual responde a un proceso discontinuo e irregular en cuanto a localización y tipo edificatorio, no se propone la ordenación física detallada y dibujada en los planos, por considerarlo inadecuado como instrumento ordenador. En su lugar se proponen las siguientes medidas:

³ Según la redacción del artículo 5.3.57 resultante de la Modificación Puntual nº 2 (MP2).

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- Proyectos de Urbanización conjuntos que permitan coordinar e iniciar las obras más necesarias en los pueblos: pavimentación, abastecimiento, recogida de pluviales, etc.
- Delimitación, que garantice un orden en la expansión urbana, ocupación del suelo e inversiones públicas a nivel territorial (Planos).
- Definición de la Red Viaria general, accesos y caminos rurales (Planos).
- La red viaria existente en los núcleos se mantiene en su totalidad, ya que sus características internas y la dinámica actual no aconseja proponer nuevas alineaciones. No obstante, se definen los retranqueos de la edificación al viario en el suelo urbano. Ello se concreta en 8 m. de retranqueo contados desde la arista exterior, para las Carreteras Autonómicas Primarias, y 6 m. de retranqueo para las Carreteras Autonómicas Locales y Municipales. El retranqueo para los caminos principales de los núcleos será de 6 m. al eje.

Para las solicitudes de obra de 4 viviendas o más se exige la redacción de un Estudio de Detalle que garantice no sólo las alineaciones de las nuevas edificaciones, sino también la cesión de viales y suelo según los criterios expuestos.

En las áreas con dificultades de urbanización, accesos, reparcelación, etc., de cierta entidad, se puede exigir el Estudio de Detalle como paso previo a la concesión de licencia a los proyectos de edificación, para solucionar de forma coordinada los problemas del área que se delimitan.

Los Estudios de Detalle definirán el emplazamiento de las cesiones.

Artículo 5.3.57. PARÁMETROS REGULADORES

1.- **Parcela mínima:** 600 m². Se admitirán fincas con superficie menor de 600 m², cuando éstas constituyan situaciones preexistentes a la entrada en vigor del Plan General. Asimismo podrán ser de superficie inferior cuando se trate de parcelas entre medianeras, dentro de una hilera de edificaciones tradicionales, de forma que con su edificación, conservando las alineaciones de las colindantes, se complete la manzana.

Densidad máxima: Una vivienda cada 600 metros cuadrados de parcela.

2.- **Ocupación máxima permitida:** 35%, excepto en el caso ya mencionado de parcela entre medianeras, en que quedará establecida por las alineaciones frontal y posterior de la hilera.

3.- **Edificabilidad máxima:** 0,35 m²/m², excepto en el caso ya mencionado de parcela entre medianeras en que la envolvente será el resultado de la superficie ocupada según el punto anterior y la altura característica de la hilera.

4.- **Altura:** 6,5 m. al alero correspondiente a dos plantas, admitiéndose alturas superiores en instalaciones tales como silos u otras similares ligadas a la explotación.

En las actuaciones sobre parcelas entre medianeras el proyecto contendrá los alzados de la hilera completa.

RETRANQUEOS DE LA EDIFICACIÓN

1.- Viales de distribución interna: 6 m. del eje, mínimo para las nuevas edificaciones. Estos retranqueos se cumplirán, exceptuando lo indicado en el apartado de alineaciones, en los viales existentes en la actualidad.

2.- Retranqueos a colindantes:

2.1. 3,00 m. Será posible llegar al límite de la colindancia de parcela con la edificación siempre que exista una edificación anterior en esa situación, o bien, mediante acuerdo entre propietarios. Asimismo se podrá llegar al límite frontal cuando el edificio se encuentre entre medianeras y conforme calle con ellos, debiendo por tanto guardar la misma alineación que los colindantes.

2.2. Parcelas adosadas a edificaciones existentes (medianeras): no existirán retranqueos en caso de que los edificios construidos presenten medianeras a las que se pueda adosar la nueva construcción.

ALINEACIONES

1.- Parcelas libres no colindantes con zonas construidas.

Las alineaciones serán establecidas en cada caso dentro de la parcela edificable resultante de la aplicación de la normativa de retranqueos enunciada.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

En promociones menores de cuatro viviendas las alineaciones serán solicitadas al Ayuntamiento, previamente a la presentación del proyecto de construcción. Para la solicitud, se acompañará plano topográfico de la finca y plano de situación a 1/2.000. En promociones superiores a las cuatro viviendas, las alineaciones serán determinadas por medio de un Estudio de Detalle, que deberá contener además del plano de alineaciones, una justificación de la edificabilidad ordenada en relación con las determinaciones contenidas en el Plan (densidad, edificabilidad, etc.), fijará el régimen de propiedad del suelo una vez construida la edificación y definirá los compromisos de urbanización del suelo público. (Artículo 98 de la Ley 2/2001).

2.- Parcelas adosadas a edificaciones existentes.

Las alineaciones serán fijadas por el Ayuntamiento en cada caso, procurando la continuidad de las alineaciones existentes, tanto en las alineaciones a los caminos de acceso, como en los fondos de edificación. En ambos casos, y en general, se tendrá en cuenta como alineación preferente las alineaciones existentes que resulten más respetuosas con el entorno.

3.- Se tomará como alineación, en caso de sustitución de un edificio existente, la alineación en planta baja de la edificación que se sustituye, exceptuando la de los cobertizos o superficies cerradas anexas al edificio principal.

4.- En conjuntos tradicionales de edificaciones se mantendrá la alineación definida por estas, tanto en las nuevas edificaciones como en la actuación sobre las existentes, quedando de esta manera definida en algunos casos una alineación interior de edificaciones que delimita el espacio libre privado de la parcela, en el cual no se puede edificar, ni siquiera edificaciones auxiliares, separándolo de la zona edificable.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, la alineación oficial y la del cerramiento exterior o frente de parcela se dispondrán a 3 m. del eje del vial correspondiente.

Artículo 5.3.58. USOS PERMITIDOS

Se autorizan los siguientes usos:

- a) Vivienda unifamiliar aislada o pareada hasta un máximo de dos, y hostelería.
- b) Edificaciones destinadas a usos agropecuarios en todos los casos.
- c) En planta baja:
 - Comercio
 - Oficinas
 - Talleres
- d) Dotacional en todos los casos.

Artículo 5.3.59. CONDICIONES ESTÉTICAS

La tipología será la de vivienda unifamiliar, aislada o adosada.

Las condiciones estéticas aplicables serán las mismas que las definidas para el casco histórico de Comillas, reguladas en los artículos 5.3.10 a 5.3.23 de las normas urbanísticas.

Asimismo deberán cumplirse las condiciones siguientes:

1. DETERMINACIONES AMBIENTALES

En cumplimiento del contenido de la Memoria Ambiental, se incluyen en la presente ordenanza las siguientes determinaciones ambientales:

• PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrán en cuenta las medidas contempladas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Esta integración asegurará que el desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas,

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales o urbanos.

Toda propuesta de actuación arquitectónica planteada dentro del ámbito, deberá ajustarse a los criterios establecidos en la presente Ordenanza. A tal efecto, será obligatoria en todos los casos la presentación al Ayuntamiento, del correspondiente anteproyecto de edificación en el que deberá quedar claramente expresada y justificada la adaptación de la propuesta de nueva edificación en su entorno. El Ayuntamiento fijará, una vez estudiado cada anteproyecto, las directrices a seguir para la redacción del proyecto definitivo. El Ayuntamiento podrá exigir, como condición previa para la autorización de nuevas construcciones, la presentación de un Estudio de Integración Paisajística que concrete las determinaciones del ISA, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, y cota de explanación de lo edificado o establecimiento de alineaciones y rasantes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes.

Los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.

Los tendidos de líneas eléctricas y telefónicas aéreas deberán soterrarse para eliminar su repercusión negativa sobre el paisaje. El proyecto de la edificación identificará los existentes y contendrá la propuesta de su soterramiento, el cual habrá de realizarse a cargo de los propietarios en las condiciones que se determinen por el Ayuntamiento y las compañías suministradoras del servicio.

Las características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización se incluirán en las determinaciones del proyecto de edificación, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad. Constituirá criterio general para la implantación de mobiliario urbano la armonización de las finalidades asignadas al mismo con las funciones generales de los espacios públicos, la coordinación de los distintos elementos procurando, cuando fuera posible, la polivalencia de cada uno de ellos para evitar la ocupación intensiva de aquellos espacios y la adecuación, tanto por su emplazamiento como por su diseño, al entorno urbano en que se localicen.

Los movimientos de tierras, desmontes y rellenos se ajustarán a las limitaciones impuestas en el artículo 3.3.15 y los cierres de fincas a las del artículo 3.3.16 y 5.3.22, lo que se justificará expresamente en el proyecto de la nueva edificación.

No se podrá construir en zonas con pendiente superiores al 20%, de acuerdo con el art. 45 del POL, art. 20 de las NUR y art. 40 del PORN.

Las condiciones de integración en el entorno contenidas en los capítulos II, Patrimonio Cultural, y III, Paisaje, del título II y el capítulo II, Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano, del título III de las N.U.R. tendrán carácter complementario.

Se tendrán en cuenta las Normas de Aplicación Directa, artículos 33 y 34 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- CALIDAD DE LAS AGUAS Y GARANTIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Las redes de evacuación de las aguas de las nuevas construcciones serán de tipo separativo.

En el supuesto de imposibilidad de conexión a la red general de saneamiento, deberá quedar suficientemente acreditado el tratamiento autónomo de los efluentes, depuración y evacuación o vertido.

A tales efectos, os proyectos deberán justificar expresamente el cumplimiento de los artículos 3.3.41, 3.3.42 y 3.3.43 de las normas urbanísticas.

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre (PORN) aprobado mediante el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, los proyectos de urbanización deberán ser informados por la Administración Gestora, al objeto de comprobar su adecuación a las directrices recogidas en el Título IV del PORN.

Lo usos permitidos en el ámbito de la presente ordenanza lo serán sin perjuicio de las limitaciones generales y específicas sobre los usos en las distintas categorías de zonificación establecidas en el PORN. En particular, en los suelos incluidos en la Zona de Uso Limitado y Zona de Uso Compatible en el PORN, que pasan a ser suelo urbano consolidado por la MP3, se seguirá el régimen de usos previstos para la Zona de Uso General, como prescriben los artículos 30 y 34 del PORN del Parque Natural de Oyambre.

- PROTECCION DE RIESGOS

- Riesgos asociados al Karst: En las áreas de Trasvía y Rubárcena señaladas en el plano contenido en el apartado 3.6 del ISA.

Se identifican como más habituales en este tipo de sustratos los asientos, las subsidencias y los hundimientos. Los proyectos de las construcciones deberán documentar sus características con los necesarios estudios de suelo, que garanticen la adecuación de las cimentaciones y cargas transmitidas a las características del terreno. Deberá comprobarse la ausencia de karstificación o, en su caso, recurrir a técnicas de investigación complementarias que permitan definir su entidad, distribución y posible afección a las actividades constructivas proyectadas. El Técnico responsable del estudio geotécnico deberá tener en cuenta los posibles aspectos topográficos, hidrológicos, hidrogeológicos o geomorfológicos con incidencia en la actuación constructiva en cuestión.

Deberán tenerse en cuenta los artículos 9.b) y 12.b) de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.) y el punto 2.1, sustentación del edificio, del Anexo I, del Código Técnico de la Edificación (CTE), así como los puntos 3.1.1 y 3.1.3 de su Documento Básico SE-C, Seguridad Estructural: Cimientos.

En aquellas áreas con pendiente superior a 15° deberá efectuarse, conforme al Documento Básico SE-C. Seguridad Estructural. Cimientos del CTE, estudios de estabilidad de ladera específicos.

- Riesgos de inundaciones y avenidas: En las áreas de Rioturbio señaladas en el plano contenido en el apartado 3.6 del ISA.

Todas las obras o instalaciones de nueva implantación ubicadas en dicha zona, necesitarán autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

2. MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL

- PROTECCIÓN DEL SUELO

Todos los suelos afectados temporalmente por el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad.

- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

- CALIDAD ACÚSTICA

Atendiendo al Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito de la Modificación deberá incluirse dentro las áreas acústicas de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados.

- CALIDAD LUMÍNICA

Los proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría E1, de conformidad con Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la Contaminación Lumínica.

- CALIDAD DEL AIRE

Durante la fase de excavación, urbanización y edificación se tomarán medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

- PROTECCIÓN DE LAS AGUAS

Los proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para dar cumplimiento a las condiciones referentes al vertido de aguas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y la Orden de 13 de agosto de 1989, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II y a las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
 - Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.
- Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.

• PROTECCIÓN DE LA COSTA

En las zonas afectadas por la servidumbre de protección del deslinde del dominio público marítimo-terrestre correspondiente al término municipal de Comillas, aprobado por O.M. de 19 de octubre de 2005 y reflejado en los planos de "Ordenación, usos, normativa y gestión en Suelo Urbano y Urbanizable" a escala 1/2000, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 24 y 25 de la Ley 22/88 de Costas, con independencia de las determinaciones urbanísticas establecidas en el artículo 5.1.6 de las Normas urbanísticas del PGOU de Comillas. En especial estarán prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

• PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente Cortaderia selloana.

Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Se recuperará la capa de tierra vegetal que sea extraída en la fase de construcción para posteriores labores de revegetación. El acopio se llevará a cabo en lugar adecuado, conservándolo y evitando pérdidas por erosión hídrica y eólica mediante la cubrición del acopio. Los parámetros mínimos de calidad en la tierra vegetal para aceptarla son los siguientes:

- $5.5 < \text{pH} < 9$
- Nivel de carbonatos: $< 30\%$
- Conductividad $< 4 \text{mS/cm}$
- Textura: $< 60\%$ arcilla
- Elementos gruesos: $< 30\%$

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- **GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**

Los proyectos de urbanización, obra pública o edificación, incluirán un estudio de gestión de los residuos, que tendrán en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs),

En los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentando siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.

El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.

- **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Si durante los diferentes trabajos de ejecución de los proyectos apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita.

Así mismo deberá cumplirse lo establecido en el artículo 84.1 de la mencionada Ley.

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO**

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

La red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- **AHORRO Y EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA.**

Se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.

- **PERMEABILIZACIÓN DE LOS SUELOS**

Se implantarán sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en zonas de espacios libres, parques, jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- CONSUMO DE RECURSOS.

Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, los proyectos de ejecución incorporarán medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.

- DISEÑO Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determine. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.

Con la presente Memoria, así como con la documentación gráfica y anexos que se acompañan, se considera suficientemente descrita y justificada la Modificación pretendida

En Comillas, Octubre de 2016
Carlos Gala Oceja
Arquitecto Municipal

3. anexo

1.1. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Los resultados de la valoración monetaria de los impactos ambientales usualmente son preliminares, pues la información disponible tiene limitaciones en cuanto a su cantidad y calidad. Por lo tanto, durante la ejecución del proyecto, el seguimiento de las medidas propuestas y sus efectos y la información que generen los programas de seguimiento ambiental permitirán evaluar la efectividad de las propuestas y, si es necesario, pueden volver a calcularse los costos y beneficios ambientales del proyecto.

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras con el fin de proteger los medios afectados.

De esta forma dicho documento permite:

- Comprobar la adecuación de la ejecución de las obras a lo previsto.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas.
- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras propuestas.
- Detectar impactos no previstos.
- Proponer nuevas medidas protectoras o correctoras debido a modificaciones en la ejecución de las obras o a la inadecuación de las medidas propuestas.

El Plan de trabajos comprende:

- Trabajos de campo
 - Controles
- Trabajos de gabinete
 - Informe pre operacional
 - Informe de seguimiento
 - Informe final

Así mismo, siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe de incidencias con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Según lo dispuesto en apartado k) del Anejo 1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente se relaciona en anejo la estimación de coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de la modificación MP3.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

**DOCUMENTO ANEJO AL EDICTO Nº 2.
RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA
MODIFICACIÓN:**

PLANOS

La documentación gráfica ha tomado como base la planimetría del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas; sobre ésta se han sombreado en los planos afectados por la modificación puntual las zonas susceptibles de ampliación de los Núcleos Rurales

- PLANOS PGOU de COMILLAS (30/06/2008) - VIGENTES

PLANO 04	Trasvía
PLANO 10	Rioturbio
PLANO 11	Araos

- PLANOS PGOU de COMILLAS (MP3) - MODIFICADOS

PLANO 04 R	Trasvía
PLANO 10 R	Rioturbio
PLANO 11 R	Araos

Los planos modificados se incluyen asimismo a escala 1:2000 y sustituyen a sus homónimos como Documento del Plan en la Serie: *Ordenación, Usos, Normativa y Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable*

ANEJOS

1. Estimación de coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de la modificación MP3
2. Informe de integración de la Memoria Ambiental
3. Estudio sobre el grado de consolidación y propuesta definitiva de las fincas integradas en la MP nº3 del PGOU de Comillas (Ingeniería Gestión del Territorio SLP)

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

1. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Estimación de coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de la modificación MP3.

La LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Anexo I recoge lo siguiente sobre los costes de las medidas recogidas en el ISA

ANEXO I. Contenido del informe de sostenibilidad ambiental

k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

La necesidad de un programa de vigilancia se basa en el hecho de que por muy bien estudiados que estén los impactos, no se puede obviar la incertidumbre inherente a todo análisis predictivo y al conjunto de las relaciones de la actividad con el medio. Por tanto, se deben definir los costes que van a suponer las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que propone el Plan (en este caso las Modificaciones Puntuales) en cada caso.

En la MP3, se propone una reclasificación de suelo que provocará un crecimiento de la superficie de Suelo Urbano. Las medidas propuestas en el ISA van encaminadas en su mayor parte, a la mitigación de los impactos en los espacios y parcelas afectadas por la modificación puntual, que permite el reconocimiento como Suelo Urbano de una serie de parcelas en las que se permitirá la edificación de 130 nuevas viviendas, que tras el ajuste realizado se limitan a 52 nuevas viviendas.

De este modo, las unidades de aplicación en este caso serán las parcelas que van a verse afectadas y que van a poder desarrollarse finalmente gracias a esta MP del PGOU, es decir, 52. Existe alguna medida que, con carácter genérico, se calculará en su conjunto. Así mismo, se estimarán las medidas concretas recogidas en el ISA para Araos y Rioturbio, aunque en este último caso no tendrán coste alguno pues se trata de medidas normativas. En las zonas de protección de riesgos en Travía y Rioturbio se establecen medidas de control específicas, que se estima afectan a una superficie equivalente al 10% del ámbito, según el ISA, es decir, 5/6 viviendas aprox.

La valoración económica de dichas medidas de seguimiento ambiental y control de impactos, se reflejan a continuación:

SEGUIMIENTO AMBIENTAL			
	uds .	precio (€)	importe (€)
Redacción de informe inicial y Programa de Seguimiento Ambiental basado en las determinaciones del ISA	1	630	630,00
Redacción del Informe de Seguimiento por Técnico Cualificado (mensual)	4	360	1.440,00
Redacción Informe Final	1	1.800,00	1.800,00
		Total	3.870,00

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL DE IMPACTOS			
	uds .	precio (€)	importe (€)
Control de Impactos			66.309,88 €
Control de acciones de incisión, transporte y depósito	52,00	50,00	2.600,00
Control del ruido (maquinaria)	52,00	45,00	2.340,00
Control de la capa edáfica (tierra vegetal)	52,00	60,00	3.120,00
Control de movimientos de la maquinaria y generación de polvo	52,00	42,00	2.184,00
Control de gestión de residuos	52,00	750,00	39.000,00
Control de mantenimiento y conservación del alumbrado público	52,00	72,07	3.747,64
Control de uso de pesticidas	52,00	53,15	2.763,80
Control de uso de red de saneamiento	52,00	52,97	2.754,44
Control de uso de red de abastecimiento	52,00	150,00	7.800,00
Medidas Correctoras			21.904,00
ATMÓSFERA (ruido y emisiones)			7.904,00
Control del ruido (maquinaria) 130 42,00 5.460,00 €	52,00	42,00	2.184,00
Apantallamientos vegetales 130 110,00 14.300,00 €	52,00	110,00	5.720,00
GEOLOGÍA			12.342,00
Sondeo geotécnico (1 sondeo + 2 penetros) (Zona de protección riesgos)	6,00	2.057,00	12.342,00
VEGETACIÓN			858,00
Repoblación con especies autóctonas	52,00	0,00	0,00
Plantación de arbolado autóctono			650,00
Encina cantábrica (<i>ilex ilex</i>) - 5 €/p 130 5,00 650,00 €	52,00	5,00	260,00
Roble carbayo (<i>Q. robur</i>) – 5€/p 130 5,00 650,00 €	52,00	5,00	260,00
Avellano (<i>avellana</i>) - 2,5 €/p 130 2,50 325,00 €	52,00	2,50	130,00
Especies vegetales arbustivas			208,00
Madroño (<i>arbutus unedo</i>)	52,00	1,50	78,00

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL DE IMPACTOS			
Otros (aligustre, aladierno, acebo, ...)	52,00	2,50	130,00
PATRIMONIO			3.300,00
Seguimiento arqueológico y patrimonial por técnico cualificado	1,00	3.300,00	3.300,00
Medidas Correctoras en Araos			
APANTALLAMIENTO VEGETAL	4,00	200,00	800,00
Medidas Correctoras en Riotúrbio			
MEDIDAS NORMATIVAS	0,00	0,00	0,00
		Total	88.213,88

		Total	92.083,88
A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (*)		Total	12.604,39

(*) La mayor parte de las medidas propuestas no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento porque lo deberán asumir los propietarios de los terrenos (Estudios Geotécnicos, plantación de arbolado, medidas preventivas en obra, control de residuos, etc.), bien por venir ya incluidas en los proyectos de obra, bien a través de las condiciones que se establezcan en la licencia en cada caso. El estudio arqueológico, común para todas las parcelas afectadas por las modificaciones, así como las medidas de seguimiento ambiental y control de impactos serán, en principio, a cargo del Ayuntamiento. Los costes que representan los controles están ya comprendidos en las partidas presupuestarias habilitadas, sin suponer un encarecimiento significativo de los programas de gasto directamente relacionados con el concepto global de urbanismo.

2. INFORME DE INTEGRACION DE LAS APRECIACIONES Y CONSIDERACIONES INCLUIDAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL APROBADA

El apartado de 'Conclusiones' de la Memoria Ambiental de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comilla, aprobada por resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de fecha 31 de enero de 2013 (B.O.C. 11.02.2013), establece:

De modo específico se recogerá en una Adenda al Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual, el modo en el que se atienden o no las determinaciones de esta Memoria Ambiental, con el objeto de que se comprendan y especifiquen las justificaciones pertinentes, con indicación del lugar, normativa, planos de ordenación, u otro documento de la Memoria Ambiental, donde se incluyen.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

El presente informe refleja la integración en el documento del Plan de los siguientes aspectos, que a continuación se recogen:

- DETERMINACIONES AMBIENTALES

- ✓ El apartado **2.2 Ordenanza de Aplicación** incorpora las determinaciones ambientales y medidas complementarias propuestas en la Memoria Ambiental (ANEXO 5. MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL), las cuales resultan de obligado cumplimiento.

- RESULTADO DE LAS CONSULTAS AMBIENTALES

– Administración del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

- 1) se deberán aportar una breve descripción de las soluciones al abastecimiento en las zonas de ampliación, indicando la procedencia de los recursos hídricos necesarios y datos sobre la solución al saneamiento de depuración de las zonas de suelo urbano de las zonas de ampliación.
- 2) se indica que los terrenos objeto MP no coinciden con terrenos previstos para los proyectos obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en el Plan Hidrológico de Cuenca Norte II o en el Plan Hidrológico Nacional.
- 3) Señalamiento de condiciones referentes al vertido de aguas y sujeción a diversas disposiciones normativas en vigor.

- ✓ El apartado **1.6.4** aporta la descripción solicitada y el apartado **1.7.5** refleja el marco legal específico para la Protección de las Aguas.

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar:

- 1) Zonas afectadas por la servidumbre de protección: Deberán tenerse en cuenta los art. 24 y 25 de la Ley de Costas
- 2) Zonas afectadas por la zona de influencia: justificar que la edificabilidad asignada no supera la media del suelo urbanizable delimitado en el conjunto del término municipal.

- ✓ El apartado **1.6.5** contiene la justificación solicitada y el apartado **1.7.3** refleja el marco legal específico para la Protección de la Costa.

– Administración de la Comunidad Autónoma:

- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza:

- 1) Acreditar la condición de suelo urbano consolidado en las superficies ampliadas que se sitúen en las zonas de Uso Limitado o Uso Compatible del PORN, en las que será de aplicación el régimen de usos establecidos en los artículos 30, 31 y 32 del PORN, en el primer caso, y en los artículos 34, 35 y 36 del PORN, en el segundo.
- 2) En las superficies ampliadas que se sitúan en la Zona de Uso General el régimen de usos aplicable es el establecido en artículos 37, 38 39 y 40 del PORN.
- 3) Deberá tenerse en cuenta las Directrices y Criterios Orientadores recogidos en el Título IV del PORN.

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

- ✓ El apartado **1.6.6** refleja la condición 1) y el apartado 2.2 recoge las condiciones 2) y 3) en la determinación ambiental correspondiente a 'Espacios Naturales Protegidos'.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:
 - 1) Incorporar al documento las novedades y cambios normativos surgidos durante la tramitación de la MP.
 - 2) Incorporar informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE)
- ✓ El apartado **1.7** refleja el marco legal vigente. El apartado **1.6.3** justifica la innecesariedad del ISE.
- Organismos y empresas públicas:
 - MARE:
 - 1) Disponer red separativa en las conexiones al saneamiento general
 - 2) Minimizar la entrada de aguas pluviales a los colectores municipales.
- ✓ El apartado **2.2** incluye en la ordenanza de aplicación las obligaciones que se señalan en los puntos CALIDAD DE LAS AGUAS Y GARANTIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS y AHORRO Y EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA.
- 3. **ESTUDIO SOBRE EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN Y PROPUESTA DEFINITIVA DE LAS FINCAS INTEGRADAS EN LA MP N°3 DEL PGOU DE COMILLAS (INGENIA GESTIÓN DEL TERRITORIO SLP)**

(Este estudio puede consultarse en el ayuntamiento de Comillas)

2016/9950

CVE-2016-9950

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9716 *Concesión de licencia de primera ocupación de estabulación fija para ganado vacuno de carne.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación del inmueble cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 26 de octubre de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Doña Francisca Díez Rodríguez.

Expediente: "Estabulación fija para ganado vacuno de carne" en polígono 61, parcelas 560-561.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

- Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/9716

CVE-2016-9716

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-9718 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en calle La Carreruca de Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación del inmueble cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 26 de octubre de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Francisco Rodríguez Marín.

Expediente: "Vivienda unifamiliar aislada" en calle La Carreruca de Naveda.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

- Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/9718

CVE-2016-9718

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-9706 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle La Fandioso 8. Expediente VAR 61/16.*

Por doña Carmen Cacho López, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Suelo Rústico de Suances calle La Fandioso, nº 8, Suances.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 24 de octubre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/9706

CVE-2016-9706

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-10111 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Cortiguera. Expediente VAR 59/16.*

Por doña Carmen Cacho López, se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Suelo Rústico de Cortiguera, C/ El Monte, nº 38.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 28 de octubre de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/10111

CVE-2016-10111

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-9645 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Obregón.*

Por don Iván Perujo Pereira se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende situar la edificación procede de la segregación de una parcela sita en el sitio de Remolino, dentro del pueblo de Obregón, de referencia catastral 39099A102000910000TI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 26 de octubre de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2016/9645](#)

CVE-2016-9645

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-10044 *Resolución por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en materia de Estadística, año 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Específico de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Estadística, año 2016, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 11 de noviembre de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2016.

En Madrid, a 29. de Septiembre. de 2016

REUNIDOS

De una parte, don. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

Y, de otra, el Gobierno de Cantabria, con domicilio en c/ Peña Herbosa, n.º 29, 39003 Santander (Cantabria), con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación, don Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.28 de su Estatuto de Autonomía

SEGUNDO. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de

CVE-2016-10044

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios de cooperación podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

TERCERO. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Cantabria han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Las partes han suscrito con fecha 20 de marzo de 2014 un convenio marco en materia de estadística años 2014-2016.

CUARTO. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea. El Consejo de Ministros, en su reunión de 18/07/2014, autorizó la celebración del presente Convenio.

QUINTO. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de cooperación entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de cooperación, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de cooperación tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2016, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

CVE-2016-10044

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

SEGUNDA. ACTUACIONES.

1. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2016 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. Las principales características metodológicas, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas, a que se hace referencia en la cláusula cuarta sobre programas de trabajo, se determinarán por la Comisión de seguimiento.
4. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2016 se incluyen en el anexo I.

TERCERA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2016.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asciende a 14.591,00 Euros, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y lo calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Cantabria dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 1004.8001.13.0303908314, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

CVE-2016-10044

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas, sin que de este convenio se deriven aportaciones dinerarias por parte de la Comunidad Autónoma.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la comunidad autónoma, base de este Convenio de Colaboración, serán **las asignadas** en el Plan Estadístico Nacional (PEN) al **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador**, aprobado mediante el Real Decreto 1658/2012, siendo de aplicación el Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 2016, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio. Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a Reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los Reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como Presidente de dicha comisión la Subdirectora General de Estadística del Ministerio de Agricultura, **Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue** y como Secretario **un funcionario de la Subdirección General de Estadística nombrado por el Presidente con nivel mínimo 28.**

Los representantes de la comisión **de la comunidad autónoma** serán nombrados por **el titular del Órgano competente de la misma.**

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del Convenio, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas

Acordar la metodología y las normas de depuración a seguir en la elaboración de las estadísticas.

Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del Convenio.

Asegurar la óptima coordinación entre las partes.

Esta Comisión se ajustará en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio de colaboración será por incumplimiento motivado o por desistimiento de una de las partes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

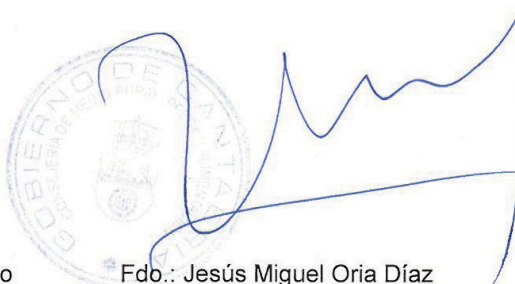
Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de cooperación, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,
P.D. (Orden AAA/838/2012 de
20.04.2012, modificada por Orden
AAA/1402/2012, de 19.06.2012),
EL SUBSECRETARIO,

CONSEJERO DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA,



Fdo.: Jaime Haddad Sánchez de Cueto



Fdo.: Jesús Miguel Oria Díaz

CVE-2016-10044

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

**ANEXO 1: LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS,
CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN
DEL MINISTERIO**

(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente – Comunidad Autónoma de Cantabria/ 2016)

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2016 UE	846,17
2	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2016 UE	564,06
3	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2016 UE	6.180,69
4	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	849,73
5	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2016 UE	1.070,34
5	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Programa 2016 UE	84,97
7	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	463,44

CVE-2016-10044

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2016 UE	1.584,98
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2016 UE	2.467,53
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	105,98
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	133,57
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2016 UE	239,55
TOTAL (Euros) :								14.591,00

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (P.E.N.) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (B.O.E. de 8 de diciembre), y Programa anual 2016 de desarrollo del P.E.N., aprobado por Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre (B.O.E. núm. 310 de 28 de diciembre de 2015).
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).

2016/10044

CVE-2016-10044

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-10052 *Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Secretariado.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Secretariado de doña María José Fernández Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de noviembre de 2016.

La interesada,

María José Fernández Gómez.

[2016/10052](#)

CVE-2016-10052

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-10025 *Resolución de 11 de noviembre de 2016, por la que se procede a la publicación de la resolución del director general de Innovación y Centros Educativos de 10 de noviembre de 2016 en la que se hace pública la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del director general de Innovación y Centros Educativos de 10 de noviembre de 2016.

"Vistos los proyectos educativos presentados conforme a la Resolución de 20 de septiembre de 2016 que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su participación, durante el curso 2016-2017, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, examinado el informe-propuesta de resolución del Comité de Valoración de fecha 10 de noviembre de 2016, y vista la propuesta del director general de Ordenación e Innovación Educativa de 19 de marzo de 2015, esta Consejería,

RESUELVE

1.- Incluir a los centros seleccionados, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, ordenada según la puntuación obtenida:

CVE-2016-10025

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO	PROYECTO	TOTAL PUNTOS
2016CPD101	COLEGIO SAN JOSÉ	ASTILLERO	PROGRAMA Labor - ESO	90
2016CPD102	IES ATAULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES	Labor-ESO	90
2016CPD103	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN (COLEGIO SAN MARTÍN)	SANTANDER	CONTACTO CON EL MUNDO REAL	88
2016CPD104	IES JESÚS DE MONASTERIO	POTES	Labor-ESO	88
2016CPD105	IES RICARDO BERNARDO	MEDIO CUDEYO	ACERCANDO LA EMPRESA AL INSTITUTO	88
2016CPD106	COLEGIO SAN JOSÉ-NIÑO JESUS	REINOSA	EMPRENDIENDO EL CAMINO HACIA LA VIDA LABORAL	86
2016CPD107	COLEGIO ÁNGELES CUSTODIOS	SANTANDER	ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS	81
2016CPD108	COLEGIO EL SALVADOR	TORRELAVEGA	Labor-ESO	81
2016CPD109	IES FUENTE FRESNEDO	LAREDO	ACERCAMIENTO AL MUNDO LABORAL DESDE LABORESO	81
2016CPD110	IES LAS LLAMAS	SANTANDER	Labor-ESO: INSTITUTO + EMPRESA	81
2016CPD111	IES VALLE DE CAMARGO	CAMARGO	LABORESO	81
2016CPD112	COLEGIO APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	MEDIO CUDEYO	LABOR ESO 2016/2017	80
2016CPD113	IES BERNARDINO ESCALANTE	LAREDO	LABORESO	80
2016CPD114	IES SANTA CLARA	SANTANDER	LABORESO	80
2016CPD115	COLEGIO CALASANZ SANTANDER (PP. ESCOLAPIOS)	SANTANDER	LABORESO	78
2016CPD116	COLEGIO CASTROVERDE	SANTANDER	Labor-ESO	78
2016CPD117	COLEGIO PUENTE III	ASTILLERO	PROGRAMA Labor - ESO	78
2016CPD118	FUNDACIÓN EDUCATIVA LA MERCED (COLEGIO MERCEDES)	SANTANDER	Labor-ESO 2016/2017	78
2016CPD119	CEO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	RAMALES	CONOCIENDO EL MUNDO LABORAL LABORESO EN 4º DE ENSEÑANZAS APLICADAS	78
2016CPD120	IES ALBERTO PICO	SANTANDER	Labor-ESO	78
2016CPD121	IES CANTABRIA	SANTANDER	DESPEJANDO DUDAS	76
2016CPD122	IES VALLE DEL SAJA	CABEZÓN DE LA SAL	UN PUENTE HACIA NUESTRO FUTURO	75
2016CPD123	ANTONIO ROBINET, S. COOP. LTDA	PIÉLAGOS	CONSTRUYENDO SUEÑOS	68
2016CPD124	COLEGIO SAN ANTONIO	SANTANDER	ORIENT@ACTIVO	65
2016CPD125	COLEGIO HAYPO	SANTANDER	LABORESO	64
2016CPD126	IES SAN MIGUEL DE MERUELO	MERUELO	LABORESO	61
2016CPD127	IES MONTESCLAROS	REINOSA	LABORESO	61

2.- Inadmitir las solicitudes que a continuación se relacionan, por la motivación que para cada una se indica:

CENTRO	MUNICIPIO	PROYECTO	MOTIVO DE INADMISIÓN
IES BESAYA	TORRELAVEGA	HORIZONTE 2020	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
IES LA ALBERICIA	SANTANDER	Labor-ESO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y DEL PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
IES SANTA CRUZ	CASTAÑEDA	Labor-ESO	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

Contra esta resolución los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y la resolución de este recurso de alzada agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo".

Santander, 11 de noviembre de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/10025

CVE-2016-10025

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10031 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Mariana Díez Arellano.
- Documento número: Y3605580E.
- Dirección: Calle Alonso, 8, Pl. 3, Pt. Dr., Santander 39010 Cantabria.
- Fecha caducidad: 07/08/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2017.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10031

CVE-2016-10031

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10032 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Mariglen Krashi.
- Documento número: Y3608988A.
- Dirección: Bº Ojaiz, 5, Bl. I.
- Fecha caducidad: 19/08/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

CVE-2016-10032

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10032

CVE-2016-10032

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10033 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Miss Nutchanat Bunmakerd.
- Documento número: X9434930P.
- Dirección: Avenida Los Castros, 53, Pl. 7, Pt. B.
- Fecha caducidad: 11/08/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10033

CVE-2016-10033

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10034 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Natalia Ximena Maurente Cabrera.
- Documento número: C554792.
- Dirección: Calle Marqués de la Hermida, 72, Po. 12, Pl. Bj., Pt. L.
- Fecha caducidad: 18/07/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10034

CVE-2016-10034

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10035 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Ndiaga Sankhe.
- Documento número: A00753072.
- Dirección: Calle General Moscardó, 5, Pl. 2, Pt. B.
- Fecha caducidad: 18/07/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10035

CVE-2016-10035

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10036 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Shehnaz Akhtar.
- Documento número: Y2258404W.
- Dirección: Calle Calzadas Altas, 11, Pl. 5, Pt. Dr.
- Fecha caducidad: 30/07/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10036

CVE-2016-10036

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-10037 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2016.08.29.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia de fecha 31/08/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

- Nombre: D. Solomon Okine.
- Documento número: Y2505897S.
- Dirección: Calle Floranes, 53, Pl. 2, Pt. B.
- Fecha caducidad: 09/07/2016.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 10 de noviembre de 2016.

La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/10037

CVE-2016-10037

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10070 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 78/2016 a instancia de doña Miriam Payamps Toribio frente a don Calixto Navarro Haya, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s don Calixto Navarro Haya, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Miriam Payamps Toribio por importe de 4.244,59 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0078 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Calixto Navarro Haya en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10070

CVE-2016-10070

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10071 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 120/2015 a instancia de Mohammad Muazan Jah frente a Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8 de noviembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Mohammad Muazan Jah por importe de 2.516,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0120 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Abdul Wahid Bashir y Abdul Manaf en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10071

CVE-2016-10071

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10073 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 239/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 239/2015 a instancia de don Laureano Ortiz Pérez frente a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., FOGASA, Cablenort Comunicaciones, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 7 de noviembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:

- Cablenort Comunicaciones, S. L., con domicilio en barrio Irubide, 2C, Nave 3C, de Galdakao. (Bizkaya).
- Lican Comunicaciones, S. L., con domicilio en Parque Empresarial de Morero, 6, 39611 de Guarnizo.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 18 de enero de 2017 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Comunicaciones, S. L. y Lican Comunicaciones, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10073

CVE-2016-10073

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10074 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 86/2016 a instancia de doña Yolanda Natividad Aranguren García frente a Alba Cultural Siglo XXI, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Yolanda Natividad Aranguren García, como parte ejecutante, contra Alba Cultural Siglo XXI, S. L., como parte ejecutada, por importe de 772,80 euros de principal, más 154,56 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64008616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez.

CVE-2016-10074

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Yolanda Natividad Aranguren García, como parte ejecutante, contra Alba Cultural Siglo XXI S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 772,80 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 154,56 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con número 3867 0000 64 008616.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 008616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alba Cultural Siglo XXI, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10074

CVE-2016-10074

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10075 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 127/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 127/2016, a instancia de don Reynaldo Ariel Martínez Arguello, frente a Asososca, SA, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado,
Don Carlos de Francisco López.

Santander, a 7 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Reynaldo Ariel Martínez Arguello, como parte ejecutante, contra Asososca, S. A., como parte ejecutada, por importe de 3.371,31 euros, de principal, más 674,26 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el Decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064012716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

CVE-2016-10075

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 7 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Reynaldo Ariel Martínez Arguello, como parte ejecutante, contra Asososca, SA, como parte ejecutada, por la cantidad de 3.371,31 euros, en concepto de principal, más 674,26 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al número 3867000064012716.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y Registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064012716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2016-10075

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asososca, SA, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10075

CVE-2016-10075

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-10076 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 67/2016, a instancia de don Santiago Guerra Merodio, frente a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 4 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Santiago Guerra Merodio, por importe de 3.390,36 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064006716, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2016-10076

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/10076

CVE-2016-10076

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10060 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 160/2016 a instancia de doña Ana María Solana Alonso frente a Kurpes, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez,
Doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 10 de noviembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Ana María Solana Alonso, como parte ejecutante, contra Kurpes, S. L., como parte ejecutada, por importe de 510,06 euros de principal (483,44€ + 26,62€ intereses por mora), más 100 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030016016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-juez.

CVE-2016-10060

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Kurpes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/10060

CVE-2016-10060

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-10100 *Notificación de resolución de suspensión de juicio y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 229/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000229/2016 a instancia de MARIANA STOICA frente a BELMORCAN, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 15 noviembre de 2016, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

EMPRESA A LA QUE SE CITA

BELMORCAN, SL, en concepto de demandada.

CAMBIO SEÑALAMIENTO

Por resolución de esta fecha se ha suspendido el señalamiento efectuado para el 24 de noviembre de 2016 a las 09:20 horas.

DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita nuevamente para el día 20 de diciembre de 2016 a las 09:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano sito en PLAZA DE JUAN JOSÉ RUANO, Nº 1, 1ª PLANTA, SANTANDER, a fin de comparecer en calidad de demandada.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 15 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BELMORCAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/10100

CVE-2016-10100

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10066 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 545/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000545/2016 a instancia de María Teresa Benítez Maza frente a Supermercado Las Nieves 2008, S. L., en los que se ha dictado resolución cédula de fecha 9 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Supermercado Las Nieves 2008, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 30 de enero de 2017, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de noviembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Supermercado Las Nieves 2008, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10066

CVE-2016-10066

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10067 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000091/2016 a instancia de Mutua Asepeyo frente a Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinoso, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 14 de noviembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinoso, S. L. en situación de insolvencia parcial para hacer pago a Mutua Asepeyo de 229,47 euros de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a G.S. Reinoso, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10067

CVE-2016-10067

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10068 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 630/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000630/2016 a instancia de Jorge Arenas Saiz frente a Administración de Comunidades, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 14/11/16, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
Administración de Comunidades, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el 23 de enero de 2017, a las 09:25 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).
En Santander, a 14 de noviembre de 2016.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Administración de Comunidades, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10068

CVE-2016-10068

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10069 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 573/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000573/2016 a instancia de Azucena Valdés Llama frente a Canal 67, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 14/11/16, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

Canal 67, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 5 de diciembre de 2016, a las 09:25 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de noviembre de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Canal 67, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/10069

CVE-2016-10069

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10026 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 309/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000309/2016 a instancia de JULIO RAMÓN ROMERO SALINAS frente a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8 noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2017 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10026

CVE-2016-10026

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10027 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 377/2016 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000377/2016 a instancia de FELIPE DURÁN GARCÍA y GONZALO ARROYO SÁNCHEZ frente a CÁRNICAS TRES MARES, SL y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada CÁRNICAS TRES MARES, SL, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 12 de abril de 2017 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS TRES MARES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10027

CVE-2016-10027

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-10028 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 309/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000309/2016 a instancia de JULIO RAMÓN ROMERO SALINAS frente a FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8 noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada FUTURO ACCESIBLE LL, SLU, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2017 a las 09:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURO ACCESIBLE LL SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/10028

CVE-2016-10028

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2016-10078 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 105/2016.*

Doña Ramona González Abín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 105/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Montserrat Ruiz Gento contra Abaroa Campo Volantín, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Aisia Hoteles, S. L., Euskalsena, S. L., FOGASA, Gest Hotel Islares, S. L.U., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Hostal El Langostero, S. L.U., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hotel Balneario Orduña, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Kipei Deba, S. L.U., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., Restaurante Montenegro, S. L., Savia Taldea, S. L., Sena Taldea, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L. y Urgest Hoteles, S. L.U., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con el siguiente:

FALLO

"Estimando la demanda presentada por doña Montserrat Ruiz Gento contra Hotel Balneario Orduña S. L.U., Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo, S. L.U., Osasun Gestio, S. L., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz, S. L., Abaroa Getxo Arenas, S. L.U., Restaurante Montenegro, S. L., Aisia Hoteles, S. L., Hostal Emperatriz, S. L.U., Hostal El Langostero, S. L.U., Euskalsena, S. L., Grupo Empresarial Montenegro, S. L., Laia Hotel Museoa, S. L.U., Abaroa Castro, S. L., Kipei Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Deba, S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio, S. L.U., Savia Taldea, S. L., Urgest Hoteles, S. L.U., Gest Hotel Islares, S. L.U., Hotel Museo Derio, S. L.U. y Abaroa Campo Volantín, S. L.U., debo declarar y declaro el despido causado a la actora como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno estas empresas a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opten entre la readmisión de la trabajadora o el abono de la indemnización de 28.312,84 euros, no procediendo salarios de tramitación, ello sin perjuicio de que si optara la empresa por la readmisión procederían los mismos conforme a un salario día de 60,34 euros; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado/a o graduado/a social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 4778-0000-65-0105-16 del Banco Santander, con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

CVE-2016-10078

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Hostal El Langostero S. L.U., Abaroa Castro S. L. y Gest Hotel Islares, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 4 de noviembre de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abín.

2016/10078

CVE-2016-10078

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-9509 *Notificación de sentencia 182/2016 en procedimiento ordinario 349/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BBVA RENTING, SA, frente a ADOLFO AMIEVA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 7 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000182/2016

En Santander, a 7 de octubre de 2016.

Vistos por la Ilma. doña Laura Cuevas Ramos, Magistrada-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000349/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de BBVA RENTING, SA, representado por la procuradora doña HENAR CALVO SÁNCHEZ y asistido por la letrada doña BEATRIZ BERMEJO VILLA contra ADOLFO AMIEVA MARTÍNEZ, sobre obligaciones.

FALLO

ESTIMAR EN SU INTEGRIDAD LA DEMANDA interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Henar Calvo Sánchez, en nombre y representación de BBVA RENTING, SA, contra don Adolfo Amieva y, en consecuencia:

- 1.- Condenar al demandado a abonar al actor la suma de 7.503,34 €, más el pactado.
- 2.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3869000004034916 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

CVE-2016-9509

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADOLFO AMIEVA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2016/9509

CVE-2016-9509

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2016-9831 *Notificación de sentencia 256/2016 en procedimiento ordinario 50/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Esther Baños Antón, frente a MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA y FERNANDO PORTILLA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 18 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000256/2016

En Santander a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario nº 50/16, seguido a instancia del procurador de los Tribunales Sra. Castanedo Galán en nombre y representación de Mª Esther Baños Antón asistida por la letrada Sra. Alonso Charterina contra la aseguradora MUTUA MADRILEÑA asistida por el letrado Sr. Alonso Pérez y representada por el procurador de los Tribunales Sr. Alonso Martínez y Fernando Portilla, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Sra. Castanedo Galán en nombre y representación de Mª Esther Baños Antón asistida por la letrada Sra. Alonso Charterina contra la aseguradora MUTUA MADRILEÑA y Fernando Portilla, debo absolver a dicha aseguradora, por falta de cobertura, con expresa imposición de sus costas a la actora, y debo condenar a Fernando Portilla, como propietario del vehículo causante del siniestro a indemnizar a la actora en las siguientes cantidades:

- Por 51 días de baja improductivos, 2.978,91 euros.
- Por dos puntos de secuela, a 811,68 euros el punto, 1.623,36 euros, más el 10% de factor de corrección, 162,33 euros.
- Por gastos acreditados, 70,75 euros.

Un total de 4835,35 euros, más los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO PORTILLA LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2016/9831

CVE-2016-9831

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 223

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-10064 *Notificación de sentencia 336/2016 en juicio inmediato sobre delitos leves 1507/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves número 0001507/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000336/2016

En Santander, a 20 de septiembre de 2016.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio inmediato sobre delitos leves 0001507/2016, seguida por un delito leve de hurto contra Daniela Nieto Cardona habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y María Teresa Fernández Cue en nombre de PRIMARK.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Presenta denuncia PRIMARK contra Daniela Nieto Cardona asistiendo solo el denunciante al acto de juicio celebrado en fecha de hoy. El Ministerio Fiscal solicita la condena de la denunciada como autora de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 CP con agravante de reincidencia del artículo 22.8 CP a la pena de 30 días multa a 10 euros de cuota.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Daniela Nieto Cardona como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en tentativa previsto y penado en el artículo 234.1 y 2 CP y 16 CP, con la concurrencia de la agravante de reincidencia del artículo 22.8 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 8 euros (total, 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

A la firmeza de la sentencia, comuníquese el contenido de la resolución al Juzgado de lo Penal Número 2 (ejecutoria 168/2016) a fin de valorar la posible revocación del beneficio de la suspensión de la pena privativa de libertad concedida en ese procedimiento a Daniela Nieto Cardona.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Daniela Nieto Cardona, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de noviembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2016/10064

CVE-2016-10064